

TRATA DE PERSONAS



**ESCLAVITUD MODERNA
VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS**

**MELANIA DEL CARMEN ACUÑA REYES
PSICOLOGA ORGANIZACIONAL Y LABORAL**

INDICE

- INTRODUCCION
- I Historia de la Esclavitud
- II Trata de Personas
- III Trabajo Forzoso
- IV Trata de Mujeres y Niños/as con Fines de Explotación Sexual
- V Trata de Personas v/s Extracción de Órganos
- VI Trata de Personas en Chile
- VII ¿Quién es Víctima de Trata?
- VIII Atención Adaptable y Completa de la Víctima de Trata
- IX Las Heridas Internas
- X Empoderamiento de las Víctimas y Acceso a Beneficios
- XI Aplicación de la Ley y Derechos Humanos
- XII Protección de las Víctimas cuando los Recursos son Escasos
- Conclusión
- Bibliografía

INTRODUCCION



La trata de personas¹ es un problema universal y uno de los delitos más vergonzosos que ha existido (esclavitud), que se ha incrementado de forma alarmante en los últimos años, debido a las difíciles condiciones de vida en países menos desarrollados, al endurecimiento de las políticas migratorias en países industrializados, que priva de su dignidad a millones de personas en todo el mundo. Los tratantes engañan a mujeres, hombres y niños de todos los rincones del planeta y los someten diariamente a situaciones de explotación. La forma más conocida de trata de personas es la explotación sexual, pero cientos de miles de víctimas también son objeto de trata con fines de trabajo forzoso, servidumbre doméstica, mendicidad infantil o extracción de órganos.

¹ Ley de protección de las víctimas de la trata y la violencia (2000, Estados Unidos) Victims of Trafficking and Violence Protection act of 2000. Section 1591 "Sex trafficking of children or by force, fraud or coercion"

La trata de personas afecta prácticamente a todos los países, ya sea como punto de origen, tránsito o destino, y se ha informado de que en 137 Estados se ha explotado a víctimas de por lo menos 127 países.

De este modo, la trata de personas es uno de los negocios ilícitos más lucrativos en Europa, donde los grupos criminales obtienen unos beneficios de 3 mil millones de dólares al año, siendo éste un negocio considerable que se abastece de la población mundial más marginalizada.

Así tenemos que en Europa², unas 140,000 mujeres se encuentran atrapadas en una situación de violencia y degradación por motivos de explotación sexual, y una de cada siete trabajadoras sexuales ha sido esclavizada en la prostitución a consecuencia de la trata de personas.

Si analizamos de manera global, una de cada cinco víctimas son niños/as, aunque en las regiones y subregiones más pobres, como en África y el Gran Mekong, conforman la mayoría de las

² Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional “Convención de Palermo” adoptada en la Ciudad de Nueva York el 15 de noviembre de 2000, ratificada por México el 4 de marzo de 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2003

personas traficadas. Por su parte, las mujeres equivalen a dos tercios de las víctimas de la trata de personas en el mundo.

En la actualidad este delito es considerado como uno de los más lucrativos después del tráfico de drogas y el de armas, por esta razón, los gobiernos del mundo se han unido para poner freno a este fenómeno que día a día se hace más común, sobre todo en aquellos países cuyo proceso de desarrollo ha sido más lento.

Muestra de la lucha de las distintas naciones por proteger los derechos de las víctimas, es el Protocolo para Prevenir, Reprimir, y sancionar la trata de personas, promulgado por la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada Transnacional.

Así podemos concluir en un principio, que Jugar con marionetas es divertido pero jugar con personas no es diversión...
¡Es trata!

Esta frase es la que da inicio a la lucha contra esta nueva Pandemia del Mundo actual.

Este libro solo quiere aportar con un granito de conciencia y valoración hacia los derechos de los seres humanos; descubrir y detener la delincuencia organizada, tanto local como mundial, que

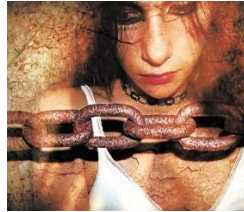
no respetan edad y sexo de la víctima, ocasionando un daño colateral irreversible.

Agradezco, asimismo, las múltiples contribuciones intelectuales recibidas durante la preparación y redacción de este humilde aporte a la sociedad.

**Santiago de Chile,
Febrero de 2014.**

I. HISTORIA DE LA ESCLAVITUD

LA ESCLAVITUD COMO MODO DE DISCRIMINACIÓN RACIAL.



El concepto de esclavitud³, radica en el estado social definido por la ley y las costumbres como la forma involuntaria de servidumbre humana más absoluta. Un esclavo se caracteriza porque su trabajo o sus servicios se obtienen por la fuerza y su persona física es considerada como propiedad de su dueño, que dispone de él a su voluntad.

Basada en la historia de la esclavitud, debemos considerar que hace mucho tiempo el esclavo se definía legalmente como una mercancía que el dueño podía vender, comprar, regalar o cambiar por una deuda, sin que el esclavo pudiera hacer nada para impedirlo, y donde la Ley tampoco podía intervenir.

La mayoría de las veces existían diferencias raciales entre el tratante de esclavos y el esclavo, ya que la esclavitud suele estar

³ Análisis sobre la Esclavitud en el Antiguo Egipto; Situación social del esclavo.

basada en una fuerte discriminación racial, según el cual la raza a la que pertenece el dueño es considerada superior a la del esclavo.

Era muy raro que los esclavos fueran miembros de la misma raza que el dueño, pero una de las pocas excepciones se dio en Rusia durante los siglos XVII y XVIII.

Recordemos que la esclavitud se realiza desde épocas prehistóricas, aunque su aceptación total probablemente se produjo cuando los avances agrícolas hicieron posible sociedades más organizadas que requerían de esclavos para determinados trabajos.

Para conseguirlos se conquistaban otros pueblos, se sometían y se les obligaba a la esclavitud, algunos de ellos se vendían a sí mismos o vendían a miembros de su familia para pagar deudas pendientes (cosa que en algunos países se sigue haciendo mediante la prostitución).

La esclavitud fue en alguna época también el castigo para aquellas personas que cometían algún delito.

Los esclavos tenían una única forma por la que podían protestar su condición, era por las revoluciones y aun así no conseguían nada.

LA ESCLAVITUD EN LA ANTIGÜEDAD⁴



La esclavitud era una situación aceptada y a veces esencial para la economía y la sociedad de las civilizaciones antiguas. En la antigua Mesopotamia, India y China se utilizaron esclavos en los hogares, en el comercio, en la construcción y en la agricultura.

Incluso entre los aztecas, los practicantes de distintos oficios compraban esclavos para ofrecerlos en sacrificio a su dios patrón.

Algunos pensaban que la esclavitud es el destino lógico de los prisioneros de guerra. En la antigua Grecia, los esclavos, eran tratados con consideración. En cambio en Esparta eran tratados

-
- ⁴ Ali, Miriam. Sin compasión: la lucha de una mujer contra la esclavitud actual. Barcelona: Editorial Seix Barral, 2ª ed., 1996. Importante análisis de la situación de la mujer ante la esclavitud.
 - Sandoval, Alonso de. Un tratado sobre la esclavitud. Madrid: Alianza Editorial, 1997. Un tratado clásico sobre la esclavitud y la condición de los esclavos.

con gran severidad, debido a que su población era mayor que la de sus gobernantes.

Normalmente los esclavos eran utilizados como trabajadores domésticos, en oficios urbanos, en el campo, en la marina y el transporte. La realidad de esclavitud doméstica, normalmente, era menos dura, ya que el trato que recibían solía ser muy familiar.

Por el contrario, en la esclavitud Romana, los Romanos tenían más derechos sobre sus esclavos, incluido el de vida y el de muerte. La esclavitud era en Roma muy necesaria para la economía especialmente durante el Imperio.

Los romanos de clase alta, que poseían grandes mansiones, tenían muchos esclavos para mantener sus hogares y sus campos de cultivo.

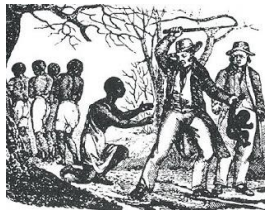
Las conquistas del imperio dejaron insuficiente el ejército romano, de manera que tuvieron que aumentar número de esclavos extranjeros para que realizaran el trabajo del campo y así poder meter en el ejército a la población libre.

La principal fuente de esclavos era la guerra, decenas de miles prisioneros fueron llevados a Roma como esclavos; sin

embargo, todas aquellas personas que cometían un crimen grave dejaban directamente de ser libres y se convertían en esclavos.

En este caso, se ve claramente que los romanos simplemente porque los esclavos eran de otra raza o de otro lugar, los discriminaban y los trataban como animales o incluso peor.

ESCLAVITUD EN LA EDAD MEDIA⁵



Al establecerse la religión cristiana como religión oficial en el Imperio romano y después extenderse por Europa y Oriente, mejoraron las condiciones de los esclavos, aunque no se consiguió eliminar la esclavitud por completo. La esclavitud perdió severidad y fuerza, pasando a convertirse la esclavitud en servidumbre.

Pero más tarde llegó el Islam, con el que volvíamos a retroceder, ya que uno de sus principios apoyaba la esclavitud. Sin

⁵ Referencia Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano, 1887-1910, Barcelona, Montaner i Simón editores.

embargo, los esclavos árabes trabajaban en las labores domésticas y eran tratados con respeto, como decía Mahoma su profeta.

ESCLAVITUD EN LA EDAD MODERNA⁶



El descubrimiento de América y su colonización fue una de las mayores fuentes de esclavos en esta época. Ya que al colonizar los países americanos menos desarrollados, los sometían y les obligaban a hacerse esclavos como pasaba con los romanos.

Lo peor de todo, es que un porcentaje bastante alto moría en el viaje por las condiciones infrahumanas en las que los trasladaban.

⁶ Thomas, 2006, p.870

Veyne Paul (1987). «Los esclavos, Parte 1, El imperio Romano». Historia de la vida privada, Tomo 1, Del Imperio Romano al año mil, dirigida por Georges Duby. Taurus Madrid

África fue uno de los países de donde más esclavos se exportaron, y así Portugal, fue el primer país europeo que cubrió su demanda de trabajo con la importación de esclavos.

El proceso era el siguiente: los esclavos eran capturados por otros africanos y transportados a la costa occidental de África, desde allí eran trasladados a los distintos países.

En el siglo XVI, los españoles obligaron a los esclavos indígenas a cultivar grandes plantaciones y trabajar en las minas.

Los indígenas no estaban acostumbrados a vivir como esclavos y no podían sobrevivir en estas condiciones. Fueron numerosos los esclavos indígenas que murieron a causa de la rudeza de los trabajos.

ABOLICION DE LA ESCLAVITUD



Dinamarca fue el primer país europeo que abolió el comercio de esclavos en 1792, seguido del Reino Unido en 1807 y de Estados Unidos en 1810.

En el Congreso de Viena de 1814, el Reino Unido consiguió que casi todos los países europeos firmaran una ley que prohibía todo tipo de tráfico de esclavos.

En 1842, entre el Reino Unido y Estados Unidos, se aseguraron de que no sacaran ni un esclavo de las costas africanas.

Más países se fueron uniendo para controlarse unos a otros y de esta manera se aseguraban que no había comercio de esclavos, eso permitió que mejorara la calidad de vida de los antiguos esclavos.

Los esclavos franceses (que quedaban de antes de la instauración de la ley que se ha nombrado) obtuvieron la libertad en 1848 y los holandeses en 1863.

De esta manera se fueron añadiendo poco a poco más y más países. Al principio este proceso no gustó a los burgueses dominantes. En España la abolición de la esclavitud costó bastantes conflictos, fue más difícil que en los otros países.

Así el 2 de Diciembre de 1949 fue instaurado como el día Internacional de la Abolición de la esclavitud.

En Chile la Ley de Abolición de la esclavitud, se dio el 24 de Julio de 1823, y se estima que vivían entre tres y cinco mil esclavos negros y pardos.⁷

La dimensión legal se enmarco entre la Ley de Libertad de Vientre de 1811 y la Constitución Política de 1823, que paso por la aprobación de la Ley de Abolición de la Esclavitud por el Congreso Nacional del 25 de Junio de 1823, el decreto de Freire-Egaña del 24 de Julio y del decreto del gobierno del 28 del mismo mes, que limito el alcance practico de la ley del 24 de julio.

Esta fecha histórica para Chile, indica ser el primer país americano y segundo a nivel mundial⁸, en decretar la libertad absoluta de la esclavitud, concluyendo trescientos años de esclavismo, iniciado con la llegada de los españoles en el primer tercio del siglo XVI.

Recordemos que los primeros esclavos negros en Chile, eran integrantes de las huestes de Diego de Almagro y Pedro de Valdivia, entre 1539 y 1541, donde los que sobrevivieron se enviaron al Perú con sus amos.

⁷ Feliú Cruz, Guillermo: "La Abolición de la Esclavitud en Chile", págs. 13 y14.

⁸ Nota: Dinamarca fue el primer país en decretar la abolición de la esclavitud a nivel internacional en 1792.

Por su parte, en las actas del Cabildo de Santiago de 1541, se menciona al **Negro Domingo**; negro de propiedad, del vecino de esta ciudad Juan Negrete, quien se convierte en el **primer pregonero de las novedades vividas por los recién llegados**⁹. En transcurso de la época colonial, la población autóctona, también fue sometida a esta condición, pero en el caso de la Capitanía General de Chile, su liberación se logró hacia 1674¹⁰. Sólo se mantuvieron como esclavos, las personas de origen africano y sus descendientes, hasta las primeras décadas del siglo XIX.

Un avance positivo fue la Ley de Libertad de Vientres, promulgada el 11 de octubre de 1811, promovido por Manuel de Salas, donde se estableció que todos los hijos e hijas de esclavos nacidos en Chile, quedaban automáticamente libres al nacer.

Esto fue un importante avance, pero las irregularidades cometidas por los dueños de los esclavos, se usaron como argumento en 1823 para faltar a la Ley; donde los amos no inscribían a los recién nacidos, trasladaban a sus esclavos a propiedades lejanas, manteniéndolos ocultos y en muy malas

⁹ Archivo Nacional. Fondo Cabildo de Santiago. Libro Becerro. Vol. 1, fojas 3vta. Acta del 10 de abril de 1541.

¹⁰ La esclavitud de la población mapuche fue abolida en 1674, sin embargo hay numerosos testimonios que en los hechos muchos hombres y mujeres siguieron bajo esta condición de dependencia personal aunque sin ser transados comercialmente.

condiciones; pero la contrarrevolución española triunfante en 1814, elimino este incipiente progreso.

Finalmente fue el director Ramón Freire y su ministro del interior Mariano Egaña, quienes firmaron el decreto que liberaba para siempre, a todo esclavo en territorio nacional (Votada en Congreso Nacional el 25 de junio de 1823, proyecto presentado por José Miguel Infante, que persevero en su propósito humanitario)

El Decreto fue el siguiente:

“Por cuanto he recibido del Senado Conservador un decreto que dice lo siguiente:

1º Son libres cuantos han nacido desde 1811, y cuantos nazcan en los territorios de la República.

2º Son libres cuantos pisen el suelo de la República, y que hayan sido conducidos fuera de ella.

3º Cuantos hasta hoy han sido esclavos, son absolutamente libres desde la publicación de este acuerdo.

Por tanto, ordeno que se publique por ley, insertándose en el “Boletín”. Dado en el Palacio Directorial de Santiago, a 24 de julio de 1823.

Freire _____ Mariano Egaña.¹¹

Esta publicación de la ley no fue fácil, estuvo envuelta en arduas disputas, por diferencias entre el Ejecutivo y el Congreso, donde el Gobierno defendió el “derecho de propiedad” de los dueños y la necesidad de compensación hacia los amos, antes de dar la libertad a sus esclavos.

El Congreso en cambio enfatizo la libertad previa, de todo individuo como un valor universal, más allá del orden jurídico vigente.

¹¹ Feliú Cruz, Guillermo. Op. Cit. Págs. 84 y 83.

El Ministro Egaña insistía en usar recursos públicos para indemnizar a los propietarios de esclavos. Pero el Congreso exigió la promulgación inmediata de la Ley mediante decreto supremo, que se cumplió el 24 de julio de 1823.

Sin embargo Mariano Egaña convenció a Freire de emitir un nuevo decreto el 28 de julio, que hacia retroceder el alcance de la abolición de la esclavitud. Esto decía lo siguiente:

Santiago, 28 de julio de 1823

Estando declarada la libertad de los esclavos por la ley del 24 del corriente; a fin de que esta providencia benéfica no cause males por la conducta de algunos de los que separados de casa de sus amos, y sin llevar un destino u ocupación en que ejercitarse se abandone al ocio y a los vicios, decreto:

1º Ningún esclavo podrá considerarse como en posesión de su libertad si no obtuviese un boleto de la policía en que se declare que ha recibido su libertad.

2º El juez de policía no podrá otorgar este boleto sino constándole que el esclavo va a ocuparse en algún ejercicio honesto, y que es apto para él:

A las esclavas sólo podrá otorgarse boleto constando además al juez de la honradez de la casa donde pasan a morar.

3º Todo esclavo que no obtuviere el boleto mencionado será reputado por libre, pero quedará siempre bajo el patronato, tuición y órdenes de su antiguo amo, quien es obligado a llenar, respecto al esclavo, los deberes de auxilio y protección, que establecían las leyes para esclavos. Insértese en el Boletín. Freire. _____Egaña¹²

La percepción del Gobierno, basada en esta resolución, estaba de que una vez liberados los esclavos se dedicaran a delinquir o la prostitución, y para ello se mantuvo un registro policial y legal.

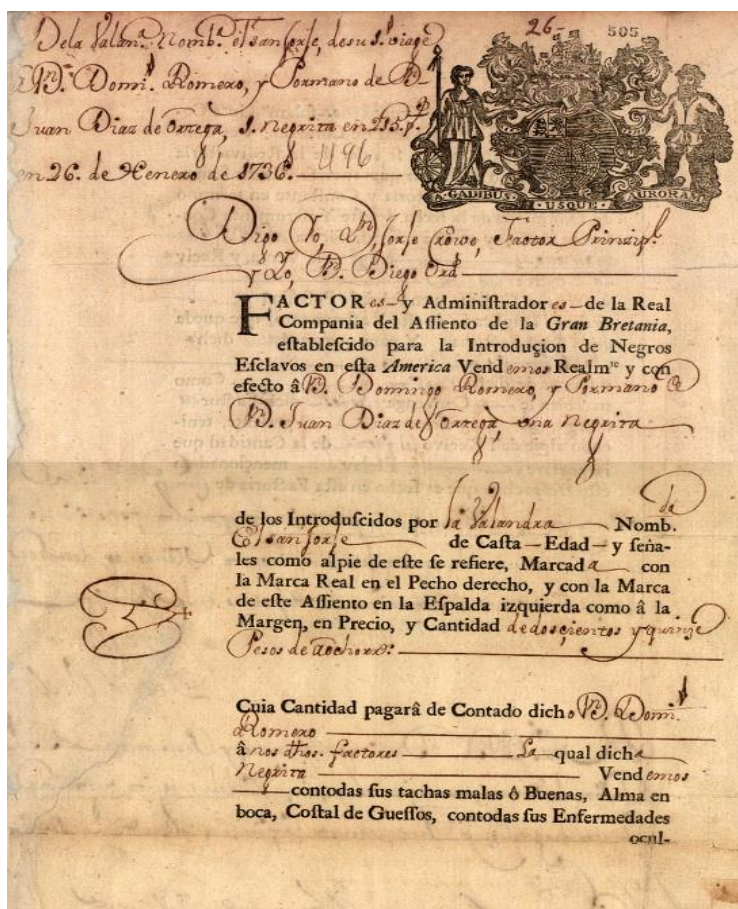
Esta preocupación tuvo vida efímera, la promulgación el 29 de diciembre de la Constitución Política de 1823, que dice:

¹² Archivo Nacional Histórico. Fondo Ministerio del Interior. Vol.32. fojas 268-268vta.

“En Chile no hay esclavos: el que pise su territorio por un día natural será libre. El que tenga este comercio no puede habitar aquí más de un mes, ni naturalizarse jamás”.

De esta forma, llega a su fin la esclavitud en Chile, consagrando la libertad natural de todos los seres humanos como lo demuestra la Carta Fundamental en su artículo noveno, numero dos:

“...En Chile no hay personas o grupos privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre...”¹³



Factura de Venta de Esclavos

¹³ Archivo Nacional. Fondo Varios. Vol.1072 Fojas 7vta.-8.

ESCLAVITUD EN NUESTRO SIGLO



En la Convención Internacional, de Ginebra¹⁴ de 1926, participaron 38 países, donde se aprobó la desaparición y prohibición del comercio de esclavos y de cualquier forma de esclavitud. Las propuestas a las que se llegaron en esta convención se llamaron “**declaración Internacional de Los derechos**”.

Estos son algunos derechos humanos relacionados con el racismo:

Art. 4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Art. 6. (1) Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas.

¹⁴ Convención sobre la Esclavitud. Firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926

(2) No constituyen trabajo forzoso u obligatorio, para los efectos de este artículo:

a) Los trabajos o servicios que se exigen normalmente de una persona reclusa en cumplimiento de una sentencia o resolución formal dictada por autoridad competente. Tales trabajos o servicios deberán realizarse bajo la vigilancia y control de las autoridades públicas, y los individuos que los efectúen no serán puestos a disposición de particulares, compañías o personas jurídicas de carácter privado;

b) el servicio militar y, en los países donde se admite excepción por razones de conciencia, el servicio nacional que la ley establezca en lugar de aquél;

c) el servicio de impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la existencia o bienestar de la comunidad, y

d) el trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales.

En 1951 la esclavitud estaba descendiendo muy rápido y solo quedaba en muy pocas partes del mundo (Mauritania fue el último país en abolirla, 1980)

También se supo que un gran número de personas vivía en servidumbre de esclavitud, que incluían el peonaje, los abusos de menores y la entrega de mujeres en matrimonio de forma involuntaria (esclavitud que prosigue en nuestros días, el llamado turismo sexual).

En 1956¹⁵, y por recomendación del Comité, en Ginebra se celebró otra convención y desde aquel momento cualquier tipo de esclavitud sería pasada por los tribunales de justicia, estableciendo el 21 de Marzo el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, declarado por la Asamblea General de Naciones Unidas.

Esta jornada recuerda la tragedia racista ocurrida en 1960 en la ciudad de Sharpeville, en Sudáfrica, y nos invita al compromiso colectivo para la erradicación de esta lacra social.

Aquel día se celebraba una gran concentración que reunió a 20.000 personas convocadas por el Congreso Pan-Africano para protestar, de manera no-violenta, contra el apartheid.

¹⁵ Eliminación de la Discriminación Racial, 21 de marzo

Las leyes racistas de Sudáfrica exigían la identificación de los negros cuando entraban en áreas diferentes a las que tenían consignadas.

La protesta pacífica fue violentamente disuelta por la policía que disparó contra los manifestantes. El resultado de la represión criminal fue de 69 personas muertas y 186 heridas, muchas de ellas mujeres y niños.

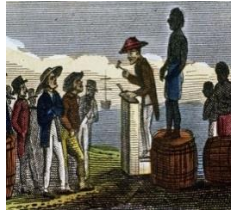
Se produjo en ese momento un punto de referencia internacional, conocido como la **Masacre de Sharpeville**¹⁶ y significado como uno de los primeros episodios de respuesta contra el sistema represivo del apartheid en Sudáfrica.

En memoria de los que perdieron la vida y de los que lucharon contra el gobierno racista de Sudáfrica, Naciones Unidas proclamó ese día como invitación permanente al compromiso de lucha contra la intolerancia racista y la violencia.

¹⁶ La Zona Negra: la Masacre de Sharpeville.

DATOS SOBRE LA DESIGUALDAD.¹⁷

Causante de la Esclavitud.



La esclavitud y el racismo son temas que están muy relacionados con las diferencias sociales en el mundo, por eso quiero dar primero algunos datos sobre la repartición de riquezas en el mundo.

En la Tierra viven en la actualidad más de 5.500 millones de seres humanos. Más del 75% habitan en un centenar de países que conocemos como países del Sur o del Tercer Mundo. Los restantes se distribuyen en una veintena de países del Norte (un 15%) y los antiguos países del bloque del Este europeo (un 8%).

Para diferenciar los países pobres de los ricos en un mapa, basta mirar en el norte (países ricos) y mirar en el sur (países pobres)

Esta diferencia que parece que debería ir reduciéndose, es al revés, cada vez en más y más grande.

Disparidad del ingreso a nivel internacional 1960-1989:

¹⁷ Desigualdad en el Mundo; Julio Moreno

(% del ingreso internacional)

	<i>20 % más pobre</i>	<i>20% más rico</i>	<i>relación entre ambos</i>
<i>1960</i>	<i>2,3</i>	<i>70,2</i>	<i>de 1 a 30</i>
<i>1970</i>	<i>2,3</i>	<i>73,9</i>	<i>de 1 a 33</i>
<i>1980</i>	<i>1,7</i>	<i>76,3</i>	<i>de 1 a 45</i>
<i>1989</i>	<i>1,4</i>	<i>82,7</i>	<i>de 1 a 59</i>

De todas las personas que aun en la actualidad son esclavos, los más afectados son los niños/as, ya que las multinacionales ven en ellos una mano de obra casi gratuita y que no da problemas.

Aproximadamente un 36% de la población mundial tiene menos de 16 años, 85% de la cual vive en los países del Sur, del cual el 87% de la población menor de 5 años.

En la actualidad 9 de 10 menores de 5 años y 8,5 de cada 10 menores de 16 años, viven en los países del llamado Tercer Mundo.

Otro de los grandes problemas del tercer mundo, es que al no tener educación, nadie les enseña a prevenir la natalidad y las cifras de población son espeluznantes.

II. TRATA DE PERSONAS



La **trata de personas** o **comercio de personas**¹⁸ es el comercio ilegal de personas con propósitos de esclavitud reproductiva, explotación sexual, trabajos forzosos, extracción de órganos, o cualquier forma moderna de esclavitud.

Es un delito internacional de lesa humanidad (Estatuto Romano¹⁹) y viola los derechos humanos de la persona, también se lo denomina la esclavitud del Siglo XXI.

Es una violación a los derechos humanos que atenta contra la libertad y la dignidad de las víctimas consagradas en la carta magna. Esto envuelve la capitulación y el transporte ilegal de humanos.

El Protocolo²⁰ de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de personas, especialmente Mujeres y Niños/as

¹⁸ Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas

¹⁹ Crímenes de Lesa Humanidad (Artículo 7)

²⁰ Aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el 22 de octubre de 2002, ratificado por el Ejecutivo Federal el 3 de febrero 2003 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril del 2003.

(más conocido como Protocolo contra la trata de personas) fue adoptado en Palermo Italia en el 2000, y es un acuerdo internacional adjunto a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El Protocolo contra la trata de personas es uno de los tres protocolos aplicados para complementar la Convención.

Recordemos que el negocio de la trata mueve más de 32.000 millones de dólares por año en el mundo. Según la OIT, más de 12,3 millones de personas sufren situaciones laborales similares a la esclavitud. Cuatro millones son víctimas de la trata cada año. La mayor parte de las víctimas son niñas, niños y mujeres. Entre el 10 y el 30 % de mujeres víctimas de la trata son menores de edad. En América Latina, 2 millones de niñas, niños y adolescentes son víctimas de explotación sexual, comercial o laboral (mendicidad).

DEFINICION DE LAS NACIONES UNIDAS²¹

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional define la trata de personas del siguiente modo:

²¹ UNODC

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Esta definición se encuentra en el Protocolo de las Naciones Unidas, complementario a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizacional Transnacional, convención de Palermo.

Adoptado por las Naciones Unidas en Palermo, Italia en 2000, el Protocolo contra la trata de personas representa un marco fundamental en los esfuerzos internacionales para luchar contra la trata de seres humanos establecido por la Convención de Palermo. El Protocolo contra la trata de personas es uno de tres Protocolos adoptados para complementar la Convención.

El Protocolo es el primer instrumento mundial legalmente vinculante con una definición acordada sobre la trata de personas. La intención detrás de esta definición es facilitar la convergencia en los enfoques nacionales en relación con el establecimiento de infracciones penales nacionales que apoyan la cooperación internacional eficaz en la investigación y el enjuiciamiento de casos de trata de personas.

Otro objetivo del Protocolo es proteger y asistir a las víctimas de la trata de personas con pleno respeto de sus derechos humanos.

FENOMENO DE CARÁCTER GLOBAL

La trata de personas es un fenómeno global²²: más de 130 países han reportado casos. Es una de las actividades ilegales más lucrativas, después del tráfico de drogas y de armas. De acuerdo con estimaciones de las Naciones Unidas, más de 2,4 millones de personas están siendo explotadas actualmente como víctimas de la trata de personas, ya sea para explotación sexual o laboral. Otras formas de trata de personas incluyen la servidumbre, el tráfico de órganos y la explotación de niños para la mendicidad o bien la

²² UNODC, Delincuencia organizada y multimillonaria.

guerra. Hasta un 80 % de las víctimas de la trata de personas son mujeres y niñas.

Las Naciones Unidas declararon en el 2009 que las estimaciones muestran que podría haber alrededor de 270.000 víctimas de la trata de personas en la Unión Europea. En Honduras existe una unidad contra la explotación sexual comercial y trata de personas, instalada en las oficinas de la Fiscalía especial de la niñez del Ministerio Público.

Por ello se debe considerar los Elementos que conllevan a la trata de personas, tales como:

1. **El acto (qué se hace):** la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas.
2. **Los medios (cómo se hace):** amenaza o uso de fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión de pagos o beneficios en cambio del control de la vida de la víctima.
3. **Objetivo (por qué se hace):** para fines de explotación, que incluye prostitución, explotación sexual, trabajos forzados, esclavitud, retirada de órganos y prácticas semejantes.

Existe explotación en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre o se la sometiere a prácticas análogas;

b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;

c) Cuando se promoviere, facilitare, desarrollare o se obtuviere provecho de cualquier forma de comercio sexual;

d) Cuando se practicare extracción ilícita de órganos o tejidos humanos.

También se puede ordenar según el orden de acontecimientos:

1. El **reclutamiento**, este puede ser por engaño forzoso y tiene la participación de un reclutador.
2. **Transporte**, a partir de aquí hasta la explotación la víctima está sometida a la coerción, el traslado puede ser entre regiones o a otros países. En este proceso participa los transportistas, los funcionarios corruptos, y los intermediarios del tratante.
3. La **explotación**, aquí la víctima es sometida a la explotación, por el proxeneta o el explotador. Que se acredita sobre la víctima un derecho de propiedad totalmente ilegal.

Ningún Estado firmante del Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, puede judicializar a una persona que haya sido víctima de trata de personas, por cualquier delito que haya cometido, en relación con su experiencia como víctima de este delito.

Es responsabilidad del Estado proteger la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.

Cada Estado firmante del Protocolo considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas. La mayoría de las víctimas son mujeres y niños que son embaucados con sueños líquidos que se convierten en nada y aprovechándose de la vulnerabilidad de las víctimas convirtiéndoles en esclavos sexuales y/o laborales.

La clave para erradicar este mal es la unión y la cooperación mundial, porque aún con la existencia de leyes e identidades que ayudan a las víctimas, las secuelas que deja la trata de personas no se borran con el tiempo.

Las experiencias traumáticas a las que son sometidos niños y mujeres inocentes, trascienden el tiempo y atentan contra su salud, pero más que nada contra su dignidad como seres humanos.

Es aquí donde debemos considerar el porcentaje real de trata de niños/as que afecta el mundo (22 % y el 50 %). La cifra exacta se ignora ya que la trata de niños generalmente se oculta, por lo que no se tiene datos confiables, muchas de estas situaciones ocurren dentro de las ciudades o zonas urbanas. Por ejemplo la trata con fines de explotación sexual ocurre con niños y niñas que trabajan en las calles de las ciudades. Muchos niños de zonas rurales son trasladados a las ciudades por los tratantes.

Un estudio del 2001²³ sobre niñas de 9 a 17 años que cayeron víctimas de la explotación sexual en las grandes ciudades de Tanzania, probó que muchas ya habían sido víctimas de trata en el interior del país. O habían sido contratadas para trabajos domésticos y eran abusadas por sus empleadores, o prostitutas por los tratantes, o contratadas para este fin por niñas en su misma situación.

²³ UNODC

Existen pruebas de que la pobreza, el alcoholismo, la disfunción y violencia familiar, el abuso de drogas, el abuso sexual, los hace más vulnerables, además los que se encuentran desescolarizados, en las calles, o internos de instituciones están en alto riesgo.

Según los estudios y registros realizados, existen niños/as que no están registrados por el gobierno, que son desplazados o refugiados y constituyen las víctimas más difíciles de rastrear y rescatar de este delito.

En la mayoría de las veces, la trata de personas está relacionada con la delincuencia organizada que normalmente viene acompañado por armas y drogas. Reafirmamos que la trata de personas es el segundo negocio ilícito más lucrativo luego de las drogas.

El crimen organizado, la inmigración y la trata de personas son temas que aunque muy diferentes están directamente relacionado debido a que en ocasiones son las situaciones económicas las que obligan a las víctimas a inmigrar y luego de llegar al sitio estas son sometidas a abusos y malos tratos; utilizando en muchas ocasiones la fuerza y las manipulaciones, creando un vínculo de dependencia, donde los traficantes se adueñan de sus víctimas dejándole poco o nada para vivir.

La diferenciación con el tráfico²⁴ ilegal de migrantes radica en tratar de diferenciar el concepto y motivos de trata de personas (traslado forzoso o por engaño de una o varias personas de su lugar de origen -ya sea a nivel interno del país o transnacional- la privación total o parcial de su libertad y la explotación laboral, sexual o similar), donde están:

Consentimiento: en el caso de tráfico ilegal de migrantes, que suele realizarse en condiciones peligrosas o degradantes, los migrantes consienten en ese tráfico. Las víctimas de la trata, por el contrario, nunca han consentido o, si lo hicieron inicialmente, ese consentimiento ha perdido todo su valor por la coacción, el engaño o el abuso de los traficantes.

Explotación: el tráfico ilegal termina con la llegada de los migrantes a su destino, en tanto que la trata implica la explotación persistente de las víctimas de alguna manera para generar ganancias ilegales para los traficantes. Desde un punto de vista práctico, las víctimas de la trata también suelen resultar más gravemente afectadas y tener más necesidad de protección frente

²⁴ Tráfico ilegal de personas; Esclavitud del Siglo XXI

a una nueva victimización y otras formas de abuso que los migrantes clandestinos.

Transnacionalidad: el tráfico ilegal es siempre transnacional, mientras que la trata puede no serlo. Ésta puede tener lugar independientemente de si las víctimas son trasladadas a otro Estado o sólo desplazadas de un lugar a otro dentro del mismo Estado.

En la historia se planteaba que dicha actividad ilícita era conocida como Trata de Blancas, sin embargo en la actualidad esta denominación se considera errónea o simplemente anacrónica, debido a que la práctica se origina en un periodo de esclavitud donde la "trata de negros/as" era una situación aceptada por la población y por el Estado; en cambio para esa era, la esclavitud de mujeres de raza blanca²⁵, era un delito. Eran trasladadas de su lugar de origen para ser posteriormente explotadas como prostitutas o concubinas.

²⁵ Acuerdo Internacional del 18 de mayo de 1904 para la Represión de la Trata de Blancas

En la actualidad el término correcto es **trata de personas**, el cual sirve para denominar cualquier tipo de trata de personas sin importar la edad, sexo o raza.

III. TRABAJO FORZOSO

TRABAJO FORZOSO, TRATA DE PERSONAS Y PUEBLOS INDIGENAS Y TRIBALES.



Trabajo forzoso²⁶ es una manifestación extrema de discriminación. La persistencia del trabajo forzoso hoy en día suele ser el resultado de costumbres discriminatorias que se remontan a muchos años, en particular contra determinados pueblos indígenas y tribales y minorías étnicas. En Asia, el trabajo en régimen de servidumbre ha sido, y continúa siendo, particularmente grave entre determinadas castas y determinadas tribus de la India, y entre los pueblos indígenas de la zona occidental del Nepal. Se sabe que los pueblos indígenas o las tribus de las montañas, en particular las mujeres y las niñas de la región del Mekong, en el sureste de Asia, son especialmente vulnerables a la trata de personas destinada a la explotación sexual y económica. En África, las prácticas contemporáneas de esclavitud y trabajo forzoso parecen plantear un problema particular para aquellos países que

²⁶ Abolición de Trabajo Forzoso; Ratificado el 01 de febrero de 1999, Promulgado por DS 227 de 17 de febrero de 1999, publicado en D.O. 12 de mayo de 1999.

han sido víctimas de casos recientes de esclavitud, y donde se sabe que se cometen actos continuos de discriminación contra personas descendientes de esclavos.

En América Latina, hoy en día, al igual que hace siglos, las principales víctimas del trabajo forzoso son los pueblos indígenas. Unas veces se trata de grupos indígenas que viven en regiones aisladas, en las que asentamientos comparativamente recientes han fomentado la demanda de mano de obra barata, y donde prácticamente no existe ninguna institución estatal que los proteja de los abusos del trabajo forzoso. Otras veces el trabajo forzoso se da en comunidades indígenas que durante mucho tiempo han estado integradas en la economía y en las sociedades nacionales, aunque haya sido en una situación de desventaja extrema respecto del resto de la población del país.

Es bien sabido que los niños son especialmente vulnerables al trabajo forzoso u obligatorio. Hay razones para pensar que las mujeres y los hombres corren riesgos diferentes en las nuevas y variadas formas de coacción, y hay datos que demuestran que los pueblos indígenas y otras minorías raciales o étnicas son especialmente vulnerables.

Para comprender la Trata de Personas, debemos entender en consiste el Trabajo Forzoso y saber su Tipología, así tenemos tres formas principales de trabajo forzoso²⁷:

- Trabajo forzoso impuesto por el Estado o por las fuerzas armadas – que abarca tres importantes subcategorías, a saber:

1) Trabajo forzoso impuesto por grupos militares o rebeldes;

2) Participación obligatoria en obras públicas;

3) Trabajo forzoso de carácter penitenciario realizado en campos de trabajo o en prisiones modernas privatizadas o semiprivatizadas;

- Explotación sexual comercial forzada, que incluye a hombres, mujeres y niños que se han visto obligados a ejercer la prostitución u otras formas de actividad sexual comercial.

- Trabajo forzoso para la explotación económica, que abarca todas las formas de trabajo forzoso impuestas por empresas y agentes privados en sectores distintos del de la industria del sexo. Comprende también el trabajo forzoso en la agricultura, la

²⁷ Convenio (Nº 105) relativo a la abolición del trabajo forzoso (1957)

industria, los servicios, así como en determinadas actividades ilegales.

FORMAS DE COACCION

La definición de la OIT de trabajo forzoso comprende dos elementos fundamentales, a saber:

- La amenaza de un castigo puede adoptar múltiples formas. Podría decirse que la forma más extrema es la que conlleva violencia física o restricciones, y amenazas de muerte a la víctima o a sus familiares. Existen también formas más sutiles de amenaza, a veces de carácter psicológico. Las situaciones analizadas por la OIT incluyen amenazas para denunciar a las víctimas ante la policía o las autoridades de inmigración por encontrarse en situación ilegal, o denuncias a los ancianos de la comunidad en el caso de la prostitución forzosa. Otros castigos pueden ser de carácter financiero, como los castigos económicos relacionados con las deudas o con la no remuneración de los salarios. Los empleadores a veces también exigen a sus trabajadores que les entreguen sus documentos de identidad y pueden amenazarlos con confiscarles dichos documentos si no realizan los trabajos forzosos impuestos.
- La involuntariedad del trabajo. El compromiso involuntario de los pueblos indígenas para trabajar puede adoptar diferentes formas.

Por eso, es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos: la forma y el fondo del consentimiento al trabajo; el papel de las limitaciones externas o la coacción indirecta; y la posibilidad de revocar el consentimiento.

Pueden existir muchas formas sutiles de coacción. Inicialmente, muchas víctimas se ven inmersas en situaciones de trabajo forzoso por voluntad propia, y después se dan cuenta de que no tienen libertad para abandonar su trabajo. Puede que no sean capaces de abandonar su trabajo por coacción legal, física o psicológica. El consentimiento inicial puede considerarse irrelevante cuando se ha empleado el engaño o el fraude para obtenerlo.

A fin de determinar si una situación puede calificarse de trabajo forzoso o no, no es necesario analizar el carácter de la actividad en cuestión ni si dicha actividad es legal o ilegal en virtud de la legislación nacional. Lo esencial es que una situación se considere de trabajo forzoso en virtud del carácter de la relación que se establece entre una persona y un “empleador”. Por ejemplo, obligar a una mujer a prostituirse es un caso de trabajo forzoso debido a la involuntariedad con que se realiza y a la

amenaza bajo la que trabaja esa mujer, pero no porque la prostitución sea legal o ilegal en un país determinado.

DISCRIMINACION Y TRATA DE PERSONAS



En un programa de investigación realizado por la OIT²⁸ se ha demostrado que las discriminaciones por motivos de origen étnico también son uno de los factores determinantes de la trata de seres humanos.

Será necesario realizar más investigaciones para entender claramente los vínculos entre discriminación por razones de origen étnico o nacional y trata de personas.

Sin embargo, está claro que los estereotipos étnicos y raciales exacerban la vulnerabilidad de los trabajadores migrantes a las prácticas de trabajo forzoso.

La existencia de la discriminación por razones de género ligada a la discriminación étnica aumenta más la probabilidad de

²⁸ Organización Internacional del Trabajo (OIT)

trabajo forzoso. Habida cuenta de las múltiples discriminaciones de las que son víctimas las mujeres indígenas, suelen ser especialmente vulnerables a la trata, no sólo para la explotación sexual comercial, sino también para otras formas de trabajo forzoso.

La trata de personas no se realiza sólo con fines de explotación sexual comercial forzosa sino que, cada vez más, se produce también en otros ámbitos del trabajo forzoso, a saber, la agricultura, la construcción o el trabajo doméstico. Suele ser fruto de una realidad compleja. Por ejemplo, los migrantes, incluidos los pueblos indígenas, suelen entrar en países de destino elegidos por ellos, a veces con la ayuda de amigos o familiares que ya viven allí. Todavía pueden ser sumamente vulnerables a la explotación, en particular cuando son ilegales y viven bajo la persistente amenaza de que se les denuncie a las autoridades y se los termine deportando a sus países de origen.

¿QUE CONVENIOS DE LA OIT GUARDAN RELACION CON EL TRABAJO FORZOSO?

Existen dos Convenios de la OIT que abordan específicamente la cuestión del trabajo forzoso, a saber:

1) El Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)

En el Convenio núm. 29 se define la expresión trabajo forzoso u obligatorio como "todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente" (artículo 2.1).

El trabajo forzoso se produce cuando se somete a las personas a coacciones psicológicas y/o físicas para que realicen algún trabajo o servicio que, de otro modo, no habrían aceptado en las condiciones existentes. Por consiguiente, el trabajo forzoso no es sólo el equivalente de remuneraciones escasas o malas condiciones de trabajo.

Es mucho más que eso. Se trata de una violación de los derechos humanos y de una limitación de la libertad humana. El trabajo forzoso comprende situaciones como la esclavitud, prácticas parecidas a la esclavitud, servidumbre por deudas o servidumbre.

En el plano nacional, el trabajo forzoso a veces adopta otros nombres. En los países del sur de Asia se puede llamar trabajo en régimen de servidumbre y en determinadas zonas de América Latina se denomina "trabajo de esclavitud" y "peonaje". En los medios de comunicación, se suele hacer referencia a la "esclavitud contemporánea" para hablar del trabajo forzoso.

La OIT no prohíbe todas las formas de trabajo obligatorio. Existen algunas excepciones, en particular cualquier trabajo relacionado al servicio militar obligatorio y que tenga un carácter puramente militar; trabajo que forme parte de las obligaciones cívicas normales, trabajo de prisioneros que tienen una condena pronunciada por sentencia judicial y que trabajan bajo el control de las autoridades públicas, trabajo que se exija en casos de fuerza mayor como guerra o siniestros, y pequeños trabajos comunales (artículo 2.2).

En el examen de la aplicación del Convenio núm. 29 por parte de los Estados ratificantes, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEACR) ha tomado nota de la situación de los pueblos indígenas en numerosas ocasiones, como:

- La situación de la servidumbre por deudas entre los trabajadores indígenas de la región de Chaco en el Paraguay;
- Las prácticas de trabajo forzoso, en particular servidumbre por deudas, que afectan a los pueblos indígenas de las regiones de Atalaya y Ucayali en el Perú.²⁹

CONVENIO RELATIVO A LA ABOLICION DEL TRABAJO FORZOSO, 1957 (núm. 105).

Como complemento al Convenio núm. 29, el Convenio núm. 105 de la OIT explicita que existen determinados casos en los que nunca se puede imponer el trabajo forzoso.

Así, el trabajo forzoso nunca puede utilizarse, por ejemplo, con fines de fomento económico ni como medio de educación política, discriminación, disciplina en el trabajo o castigo por haber participado en huelgas.

²⁹ Observación Individual de la CEACR (Convenio nº 29), 2004

OTROS CONVENIOS PERTINENTES DE LA OIT

Los Convenios núm. 107 y 169 de la OIT (véase el folleto nº 2) también contienen disposiciones para proteger a los pueblos indígenas del trabajo forzoso. En el examen de la aplicación del Convenio de la OIT sobre poblaciones indígenas y tribuales, 1957, los órganos de supervisión de la OIT también han examinado la situación laboral de los pueblos indígenas, en particular el empleo de los trabajadores indígenas, incluidos los niños, en el Estado brasileño de Matto Grosso do Sul, a veces en condiciones de esclavitud.³⁰

¿QUE HACE LA OIT PARA COMBATIR EL TRABAJO FORZOSO?

Las actividades de la OIT para combatir el trabajo forzoso consisten en apoyar investigaciones y mejor documentación del trabajo forzoso, sensibilización y cabildeo, asesoramiento en reforma legal y en la elaboración de marcos de política eficaces, capacitación de inspectores de trabajo, creación de capacidad, y proyectos de prevención y rehabilitación comunitarias a través de cooperación técnica. En 2001 la OIT creó el Programa especial de acción para combatir el trabajo forzoso (SAP-FL), con el fin de ser

³⁰ Informe de la Comisión creada para examinar la reclamación del Centro Latinoamericano de los Trabajadores (CLAT), en virtud del artículo 24 del Convenio de la OIT

pionera en las actividades de la OIT para combatir el trabajo forzoso, incluida la trata. SAP-FL es un programa de cooperación técnica que trabaja a petición de los Estados miembros y en estrecha colaboración con los trabajadores y empleadores, la sociedad civil y otras organizaciones internacionales.

Sin embargo, está claro que las políticas y los proyectos contra el trabajo forzoso, la trata de personas y la discriminación deben lograr un sentido de apropiación a escala nacional. La OIT sólo puede ser eficaz si apoya las actividades de los gobiernos e interlocutores sociales. Por eso, la OIT insta a los interlocutores sociales a que informen acerca de casos de trabajo forzoso a escala nacional y a que planteen la cuestión en los diálogos con el Gobierno. El trabajo forzoso sólo puede eliminarse a través de la movilización auténtica de los gobiernos, los interlocutores sociales y la sociedad civil.

En el Perú, una investigación reciente ha confirmado que se dan casos de trabajo forzoso en el ámbito de las actividades ilegales relacionadas con el sector maderero de los Departamentos de Ucayali y Madre de Dios, que se encuentran en la cuenca del

Amazonas del país y son zonas habitadas mayoritariamente por pueblos indígenas.³¹

En Bolivia, otro estudio también ha demostrado que se obliga a los pueblos indígenas a realizar trabajos forzados. En el Paraguay, se han registrado casos de trabajo forzoso entre las poblaciones indígenas de algunas granjas tradicionales de la región de Chaco.

Existe una serie de países que recientemente han aplicado políticas más firmes para erradicar la servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso a las que se suele someter a los pueblos indígenas.

En Bolivia, recientemente se ha creado una Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Forzoso que se encarga de desarrollar y aplicar, con la participación de los interlocutores sociales, una serie de medidas de política eficaces para combatir el trabajo forzoso que se impone a los pueblos indígenas.

³¹ Bedoya Garland y Bedoya Silva-Santisteban, Declaración, documento de trabajo nº40, marzo 2005.

IV TRATA DE MUJERES Y NIÑO/AS CON FINES DE EXPLOTACION SEXUAL.



El tráfico de mujeres y niños³² para su explotación sexual es un comercio sumamente lucrativo y con escasos riesgos para sus organizadores, pero ultrajante para los millones de mujeres y niños explotados bajo condiciones de esclavitud en la industria mundial del sexo.

Este comercio, que el Secretario General de la ONU, Kofi Annan ha calificado como una afrenta y una plaga mundial, se lleva a cabo en todo el mundo con una impunidad casi absoluta y en muchos casos acarrea sanciones mucho menos severas que las estipuladas para el tráfico de drogas. Si bien suele asociarse esta trata principalmente con Europa Oriental o Asia, hay evidencias crecientes de que el tráfico de mujeres y niños para su explotación sexual, con sus abusos concomitantes contra los derechos humanos y sus consecuencias sanitarias, constituye un problema

³² Declaración ante la Subcomisión de Asuntos del Cercano Oriente y Sur de Asia, de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos: Audiencias sobre el tráfico internacional de mujeres y niños, 4 de abril de 2000.

significativo en las Américas y amenaza agravarse si no se emprende una acción colectiva.

El primer acuerdo internacional en cuanto a la definición del tráfico se encuentra en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³³, de 2000.

El lenguaje técnico puede opacar las vidas que están en el centro del problema –los millones de mujeres y niños, abusados y prostituidos en condiciones tan sobrecogedoras como para que el tráfico se haya considerado una forma contemporánea de esclavitud.

La trata sexual, más que una cuestión de delito o migración, configura un problema de derechos humanos y una manifestación de persistente desigualdad entre los sexos y de la condición de subordinación de la mujer a escala mundial.

En todo el mundo, la mayoría de los seres sometidos a la trata sexual son mujeres y niñas de baja condición económica y las principales corrientes de este comercio fluyen desde los países en vías de desarrollo hacia los más prósperos.

Los análisis económicos del “sector sexual” revelan el andamiaje de desigualdades por razones de sexo, raza y clase sobre

³³ International Trafficking in Women to the United States: A Contemporary Manifestation of Slavery and Organized Crime. DCI Exceptional Intelligence Analyst Program. Center for the Study of Intelligence: Washington, DC.

el cual se sustenta este tráfico. La trata encuentra impulso en una demanda de cuerpos de mujeres y criaturas en la industria sexual, alimentada por una oferta de mujeres a quienes se niega derechos y oportunidades iguales de educación y progreso económico y perpetuada por traficantes que pueden explotar el infortunio humano casi con impunidad.

El factor de la demanda en el tráfico sexual³⁴ sigue siendo el menos visible. Cuando no se analiza la demanda o se la menciona escasamente, resulta fácil olvidar que en la industria del sexo no se trafica con seres humanos para satisfacer la demanda de los traficantes sino la de los compradores, que son hombres en su mayoría.

La insaciable demanda de mujeres y criaturas en establecimientos de masajes, espectáculos de strip-tease, servicios de acompañamiento, burdeles, pornografía y prostitución callejera es lo que determina que el comercio sexual sea tan lucrativo.

Los estudios de este aspecto son escasos, pero algunos han revelado que los hombres compran relaciones sexuales movidos por el deseo de consumarlas sin compromiso o entrega emocional; la noción de que pueden pedir a una prostituta que “haga cualquier

³⁴ Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar el Tráfico de Personas, especialmente Mujeres y Niños.

cosa”, vale decir que consume actos que vacilarían en solicitarle a una compañera regular; la creencia, especialmente entre los hombres que carecen de pareja regular (o se han separado de ella), de que la relación sexual es necesaria para su bienestar –una necesidad básica; y la sensación de poderío que experimentan en los encuentros sexuales con prostitutas. Si bien para algunos varones el acercamiento a la prostitución tiene su origen en el apetito sexual, para otros constituye una expresión de misoginia, de racismo, o de ambas cosas.

“El espectáculo de mujeres y adolescentes alineadas en un burdel, numeradas y a disposición de cualquier hombre que las elija, permite verlas dominadas y humilladas, despojadas de su poder de ‘resistir’ el abordaje sexual, que para muchos hombres es una cuestión fundamental para su propio bienestar” (Davidson 1996).

La Coalición contra el Tráfico de Mujeres³⁵ (CATW) ha descrito la expansión de la trata sexual como un contragolpe propinado al movimiento feminista. Las agencias dedicadas al turismo del sexo, cuyos clientes son varones de origen caucásico, anuncian a las mujeres latinoamericanas como dependientes,

³⁵ Coalición contra el Tráfico de Mujeres (CATW). (2000). *So Deep A Violence: Prostitution, Trafficking and the Global Sex Industry*.

eróticas y poseídas por un frenesí sexual, vale decir, una alternativa al estereotipo de la mujer occidental, fría e independiente. Por ejemplo, se ofrece las mujeres brasileñas como seres de piel oscura, fácil y disponible, propaganda que refuerza los estereotipos racistas y colonialistas. Debe comprenderse más cabalmente la naturaleza de la demanda masculina de sexo comercial para que sea posible la eliminación de la trata sexual.

El factor de la oferta en el tráfico es, quizá, el más transparente. En los lugares donde la pobreza ya ha limitado las opciones de la gente, la discriminación contra las mujeres en materia de educación, empleo y remuneración las deja con escasas posibilidades de sustentarse a sí mismas y a sus familias.

Para muchas de ellas es imposible la emigración por medio de las vías formales y si sueñan con una vida mejor en una ciudad o en otro país, se tornan fácilmente vulnerables frente a las falsas promesas de empleos con paga atractiva que les ofrecen los traficantes. Aunque puedan sentirse inquietas con respecto a las circunstancias del viaje, la desesperación ante sus perspectivas del presente y la esperanza de una vida mejor contrarrestan fácilmente cualquier sensación de peligro. Así es como la pobreza y las desigualdades por razones de sexo crean un considerable caudal de “reclutas” posibles y aparentemente bien dispuestas.

Los traficantes, además de explotar las necesidades económicas, sacan provecho de la vulnerabilidad de las mujeres y niñas que han huido de su hogar debido a la violencia o que han sido desplazadas por conflictos armados o desastres naturales. El impacto psicológico y el estigma social del engaño pueden aumentar la debilidad de la mujer ante la manipulación y la explotación por parte de los traficantes.

En Guatemala³⁶, por ejemplo, los tratantes causaron estragos entre las muchachas que habían sido violadas durante el conflicto armado, cuyo estigma como víctimas de ese atentado había arruinado sus perspectivas matrimoniales.

Dentro de esas dinámicas de la demanda y la oferta mundiales relacionadas con la industria del sexo, los traficantes ponen en práctica sus talentos empresariales. Si bien poco se sabe acerca de sus rutas, redes y asociaciones con el delito organizado en las Américas, puede comprenderse fácilmente los factores que les permiten llevar adelante su tráfico con impunidad.

Las leyes nacionales e internacionales brillan por su ausencia o son insuficientes; donde hay leyes, las pautas de las sentencias no brindan disuasivos.

³⁶ Informe sobre la misión en Guatemala. Informe del Relator Especial sobre venta de niños, prostitución infantil y pornografía infantil. Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. E/CN.4/ 2000/73/Add.2.

Contribuye considerablemente a la impunidad real y supuesta la corrupción de los funcionarios policiales y de inmigración que coluden, aceptan sobornos o “miran para otro lado”. Quizá los gobiernos no promueven directamente el tráfico, pero pueden mostrarse vacilantes para reprimirlo enérgicamente porque el comercio sexual es sumamente lucrativo y está vinculado con otros sectores, como el turismo.

En conjunto, la oferta, la demanda y la impunidad crean un ámbito en el cual es posible que florezca el tráfico. El entorno resultante ofrece ganancias elevadas y con poco riesgo para los traficantes, aunque también serios riesgos sanitarios y violaciones de los derechos humanos para las víctimas. Es muy difícil percibir este espacio y mucho más describirlo y definirlo, porque cada cara del triángulo opera de forma que la trata sea más o menos invisible para la sociedad.

El buen resultado de las actividades de los tratantes depende de su habilidad para ocultarlas a las autoridades encargadas de la aplicación de la ley. La mayor parte de la información sobre las redes sólo se obtiene cuando un participante resulta capturado y se aviene a dar información. Los compradores finales también prefieren mantenerse invisibles, dedicados ellos mismos a actividades que en gran medida son delictivas y

consideradas como una perversión. Finalmente, las circunstancias de la explotación ayudan a que la práctica se mantenga invisible. Algunas víctimas son prisioneras a la fuerza y no pueden hablar, mientras otras son silenciadas por su miedo a la policía y a los funcionarios de inmigraciones o a las represalias de los traficantes.

TRÁFICO EN LAS AMÉRICAS

El tráfico en las Américas es objeto de menos análisis y comprensión que el existente en otras regiones del mundo. Poco se sabe, relativamente, acerca de las víctimas y los traficantes, las rutas y las circunstancias del comercio y la forma en que éste, en las Américas, difiere del que se lleva a cabo en otras partes. La información actual proviene de estudios de casos, de los medios de información y de informes de las instituciones encargadas de vigilar el cumplimiento de la ley, gobiernos y ONG. A falta de datos estadísticos, de difícil obtención en cuanto a las actividades ilícitas en general, cualquier análisis debe basarse en estimados e indicadores relacionados con el tráfico.

La información disponible indica que éste constituye un problema de significativa magnitud en las Américas, a saber:

- El número de mujeres oriundas de América Latina y el Caribe que se dedican a la prostitución en Europa, el Japón y los Estados

Unidos implica la existencia de trata sexual. Se estima que 50.000 mujeres de la República Dominicana y 75.000 del Brasil sirven a la industria del sexo en el extranjero, principalmente en Europa, aunque no es clara la proporción de ellas que puedan considerarse víctimas del comercio. Interpol calcula que cada año son “exportadas” desde Colombia con tal objeto 35.000 mujeres.

- La magnitud de la prostitución infantil en las Américas es otro indicador del tráfico, porque suele darse en circunstancias que se ciñen a la definición del tráfico. La policía de Ciudad de Guatemala informa que, sólo en esa ciudad, hay 2.000 niñas prostituidas en más de 600 burdeles; también se ha descubierto en Guatemala la presencia de criaturas hondureñas y salvadoreñas prostituidas, algunas de ellas huérfanas a raíz del huracán Mitch. La ONG Casa Alianza estima que en San José, Costa Rica, hay 2.000 niñas sumidas en la prostitución. Otros cálculos señalan la presencia de 25.000 niñas prostituidas en la República Dominicana y 500.000 en el Brasil –en su mayoría traficadas internamente.

- El incremento del turismo del sexo en América Latina y el Caribe también indica que es posible el aumento del comercio sexual en esas regiones. Según Casa Alianza, desde Colombia, República

Dominicana y las Filipinas se han exportado a Costa Rica adolescentes para dedicarlas a la prostitución en lugares conocidos como destinos de turismo del sexo. Durante la investigación de esta clase de turismo en el nordeste del Brasil, la organización CHAME descubrió conexiones entre traficantes y organizadores de las excursiones sexuales.

- Los traficantes no están asociados en su totalidad con los grupos del delito organizado, pero la participación de éstos en la trata pareciera ir en aumento. Grupos del delito organizado de distintas regiones del mundo participan en el comercio de mujeres y criaturas para América del Norte. La Dirección de Migraciones de la República Dominicana estima que en ese país hay 400 grupos de contrabando y tráfico humano, que disponen de documentos falsos refinados y convincentes. En 2000, las autoridades paraguayas descubrieron una red delictiva dedicada al comercio de mujeres y niñas, que prometían a éstas ocupación como empleadas domésticas en la Argentina pero las obligaban a ejercer la prostitución apenas llegaban a destino.

EL TRÁFICO Y LOS DERECHOS HUMANOS³⁷

Las condiciones de la explotación sexual constituyen una violación de los derechos humanos de numerosas víctimas del tráfico. Cualquiera sea la forma en que son reclutadas y transportadas, a cierta altura se niega a la mayoría de las mujeres y las niñas sus derechos a la libertad, a no ser sometidas a la esclavitud o a una servidumbre involuntaria, a vivir libres de tratos crueles e inhumanos, a vivir libres de la violencia, y a la salud.

Para comprender el alcance de las violaciones de los derechos humanos que conlleva la trata sexual, basta observar la forma en que los traficantes ejercen su control. Uno de los métodos predilectos es la limitación de los movimientos de las víctimas. Las sobrevivientes suelen declarar que los traficantes les retuvieron sus documentos de viaje durante el transporte, o después, y a veces se los revendieron a precios exorbitantes, maniobra que deja a las mujeres en una posición vulnerable, especialmente si no han ingresado legalmente a un país. En algunos casos, se mantiene a las víctimas prisioneras en burdeles o casas y se refuerza el confinamiento recurriendo a enrejados en las ventanas, candados en las puertas, guardias apostados y métodos similares. Varias

³⁷ Disertación ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el tema de la explotación sexual comercial de niños en Costa Rica. 3/3/00.

sobrevivientes han declarado que sólo podían salir del lugar acompañadas por un guardia o por el jefe y algunas dijeron que los guardias controlaban las llamadas telefónicas que hacían a sus hogares.

Los traficantes también ejercen control mediante la creación de situaciones de dependencia y endeudamiento. En un estudio sobre el tráfico en los Estados Unidos, una proporción significativa de sobrevivientes, funcionarios policiales y asistentes sociales declararon que las mujeres traficadas no tenían control de su dinero. Algunas apenas recibían una porción de las tarifas que abonaban sus clientes al burdel. En el curso de un estudio de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) se constató que mujeres de la República Dominicana exportadas a Grecia habían ejercido la prostitución durante tres meses sin percibir paga alguna y que, al cabo de ese período, habían recibido sólo del 25% al 30% de los ingresos que habían generado para el burdel.

Los traficantes cobran generalmente una suma por concepto de transporte y cuando las víctimas llegan a destino les informan que deben pagar esa cuantía mediante alguna forma de prostitución. El endeudamiento se suscita cuando los traficantes no permiten a las mujeres que abandonen la prostitución hasta que hayan saldado sus deudas y, en muchos casos, éstas crecen por

efecto de los cargos por alojamiento y alimentación, o debido a sanciones pecuniarias. Es difícil que las mujeres se liberen del endeudamiento cuando perciben poca o ninguna paga y sus deudas crecen incesantemente. Esta situación lleva a que dependan de los traficantes para disponer de dinero, comida, vestimenta y atender otras necesidades.

Los testimonios de las víctimas demuestran con claridad que los traficantes recurren frecuentemente a la violencia y a las amenazas de emplearla como medios de iniciación, intimidación, castigo y control. En un estudio sobre el comercio del sexo en los Estados Unidos, la Coalición contra el Tráfico de Mujeres (CATW) comprobó que el 73% (n =37) de las entrevistadas había sido víctima de castigos físicos por lo menos una vez por parte de traficantes o de proxenetas o de ambos. Se recurre a la agresión física y a la violación para iniciar a las mujeres en la industria del sexo y para obligarlas al cumplimiento. Las sobrevivientes relatan que han sido golpeadas o violadas como castigo por el rechazo de clientes, la presentación de reclamos, los intentos de fuga o, sencillamente, para gratificación del traficante o el alcahuete.

Las amenazas constantes de violencia, la experimentación de ésta y el hecho de presenciarla pueden condicionar a las mujeres para que se sometan a las exigencias del traficante como

estrategia de autoprotección. Las descripciones que hacen las mujeres de los abusos y de sus efectos son similares a las que ofrecen las víctimas de la violencia doméstica, en particular la experiencia de vivir bajo un estado de vigilancia constante, trauma y miedo.

EL TRÁFICO Y LA SALUD³⁸



El tráfico de mujeres y criaturas para su explotación sexual conlleva posibles consecuencias de por vida para su salud o amenazas a su propia vida, e impide que las víctimas logren el mayor grado posible de salud física y mental y de bienestar social. La salud de las víctimas resulta afectada por el tráfico en sí mismo y por la explotación sexual. A menudo, el transporte clandestino exige el uso de medios de traslado deficientes, que ponen a las víctimas en peligro de inanición, ahogamiento, asfixia y exposición a las condiciones climáticas.

³⁸ Comisión Interamericana de Mujeres

Numerosos informes sobre accidentes y fallecimientos han hecho que la Organización Internacional para las Migraciones haya definido el tráfico sexual como una de las formas más peligrosas de migración. Otros riesgos para la salud que plantea el tránsito son la exposición a la violencia y a enfermedades contagiosas.

El entorno de la explotación sexual crea otros riesgos para la salud de las víctimas de la industria del sexo. Poco se ha estudiado científicamente sobre la salud de las víctimas del tráfico, quizá porque es sumamente difícil el acceso a ellas. Cierta información proviene de personas que trabajan en la atención de salud y de ONG que trabajan con víctimas de este comercio. Como complemento de esta información, los riesgos generales para la salud que conlleva la prostitución pueden usarse como referencia para entender los riesgos que enfrentan las mujeres y las criaturas comerciadas para la industria del sexo. Sin embargo, el conocimiento de esos riesgos se deriva de muestras elaboradas con prostitutas callejeras o que visitan clínicas y, como a menudo las víctimas del tráfico no están en libertad de salir del burdel o acudir a las clínicas, es posible que las conclusiones de esos estudios no reflejen cabalmente sus experiencias.

Las víctimas del tráfico son blanco de la violencia de tratantes, proxenetas, dueños de burdeles, clientes y policías que las golpean, a veces con armas y con saña suficiente como para que deban acudir a las salas de urgencia y se les viola a modo de introducción al “negocio”. También pueden sufrir lesiones debido a la rudeza de la relación carnal y muchas prostitutas han informado que hay clientes que las obligan a simular actos que han visto en películas pornográficas, muchas veces violentos, y que algunos optan por el sexo comercial para enfrascarse en lances a los que no invitarían a participar a sus propias compañeras. La violencia psicológica, física y sexual asociada con el tráfico y la explotación sexuales provoca depresión, pensamientos e intentos de suicidio, lesiones físicas tales como hematomas, huesos rotos, heridas en la cabeza, heridas de arma blanca, lesiones en la boca y la dentadura y hasta la muerte.

La participación en la industria del sexo entraña el riesgo de contraer infecciones de VIH/SIDA, que puede atenuarse o agravarse en función del número de clientes y del uso de preservativos. Las víctimas del tráfico que no tienen acceso al uso de condones o carecen de poder para negociar su uso se encuentran especialmente en peligro. Los cortes y raspaduras del tejido vaginal y anal provocado por el sexo violento y las violaciones

acentúan más el riesgo, así como la vulnerabilidad creciente de las víctimas frente a las enfermedades de transmisión por vía sexual, como se verá más adelante.

Los relatos de experiencias con el tráfico y los estudios de mujeres inmersas en la industria del sexo sugieren que sobre las víctimas traficadas se ciernen muchas amenazas a su salud sexual y reproductiva. Las infecciones transmitidas por vía sexual (ITS) constituyen una amenaza grave, pues la actividad sexual temprana y la multiplicidad de parejas son factores de riesgo que se aplican a muchas mujeres envueltas en esta industria. En varios estudios se ha comprobado que el índice de ITS es más alto entre las prostitutas que en la población en general. Por ejemplo, los exámenes del 60.8% de 997 prostitutas de Ciudad de México dieron resultado seropositivo del virus 2 de herpes simple, frente a un 29,3% de una muestra de mujeres ajenas a la prostitución.

Las víctimas del tráfico corren peligro de contraer ITS debido a la explotación sexual de que son objeto y, además, también tienen más posibilidades de sufrir complicaciones a raíz de esas infecciones. Las ITS bacterianas no tratadas, como gonorrea y clamidia, pueden provocar una afección pélvica inflamatoria (API) si la bacteria invade los órganos reproductores internos. Una API

puede carecer de síntomas o puede estar acompañada por síntomas leves y no específicos, lo cual torna difícil el diagnóstico aunque la mujer concurra a un profesional de la salud. La falta de tratamiento adecuado de una API puede provocar daños graves y permanentes, por ejemplo dolor crónico en la pelvis, embarazos ectópicos y esterilidad. El riesgo de esas complicaciones crece con la multiplicación de los episodios de API.

Las víctimas de la trata también pueden verse en mayor riesgo de cáncer cervical porque se encuentran expuestas al virus del papiloma humano (VPH)

El riesgo del embarazo involuntario depende del acceso a los anticonceptivos y al control sobre su uso. Los principales problemas relacionados con el embarazo son los abortos sin salvaguardias y la falta de acceso a la atención prenatal. Muchas víctimas han denunciado embarazos forzosos y abortos forzosos a instancia de los traficantes.

Sin embargo, el tráfico con fines de explotación sexual tiene consecuencias en materia de salud sexual que van mucho más allá de los embarazos y las infecciones. Habida cuenta de la traición, la violencia y la explotación que conlleva el tráfico, para las sobrevivientes puede ser muy difícil el establecimiento de

relaciones significativas y saludables cuando retornan a la vida “normal”.

Numerosos factores relacionados con el tráfico (por ejemplo la violencia, el aislamiento, la traición) pueden surtir efectos dañinos en la salud mental de las víctimas. Esas condiciones pueden provocar sentimientos de desamparo y escasa autoestima. Las víctimas han hablado de su depresión y sus reflexiones sobre el suicidio e intentos de consumarlo. El abuso de los estupefacientes es un recurso común para mantenerse a flote en la industria del sexo y algunas sobrevivientes han dicho que los propietarios de burdeles las drogaban a fin de mantenerlas más dóciles. El abuso de los estupefacientes, además del peligro de adicción que crea, también arroja consecuencias para la salud sexual, puesto que está asociado con la creciente asunción de riesgos. Deben estudiarse más a fondo los efectos de largo plazo que tiene el tráfico sexual sobre el desarrollo humano y la salud emocional de las sobrevivientes.

Varios factores sugieren que las mujeres y niñas traficadas, que padecen problemas de salud graves y complicados, cuentan con poco o ningún acceso a la atención de salud u otros servicios sociales. Donde esos servicios se encuentran disponibles, las

víctimas del tráfico enfrentan barreras casi insuperables para hacer uso de ellos. Algunas no están autorizadas a salir del prostíbulo, ni siquiera para recibir atención de salud y las que tienen libertad de salidas y entradas pueden ver su acceso entorpecido por la falta de información sobre los servicios, las barreras idiomáticas y el miedo al descubrimiento y la deportación. Puede darse el caso de que las víctimas no estén en condiciones de costear los servicios y es improbable que tengan acceso a un seguro de salud e, inclusive, si logran salvar estas barreras formidables, es posible que no reciban la atención que necesitan. Como ocurre con las víctimas de la violencia doméstica, los proveedores de atención de salud no están capacitados para detectar posibles víctimas del tráfico sexual. Si el proveedor de atención sanitaria ignora las circunstancias de la paciente y su vinculación con la industria del sexo, es posible que no perciba en toda su extensión las necesidades de la paciente en materia de salud reproductiva, sexual y mental.

La explotación sexual es particularmente dañina para la salud de los niños. Tienen muchas más posibilidades que las mujeres adultas de carecer de información precisa acerca de la transmisión y la prevención de las enfermedades que se transmiten por vía sexual, incluyendo el VIH/SIDA y aunque posean tal información, puede faltarle a las niñas el talento, el poder y la

habilidad para negociar el uso de condones, con lo cual aumenta su peligro de contraer infecciones. Las niñas son especialmente vulnerables frente a las infecciones transmisibles por vía sexual debido a la inmadurez de sus tractos reproductores y tienen más probabilidades de sufrir daños en el largo plazo a raíz de ellas. Además del alto riesgo de VIH y otras ITS, la sexualización traumática, la traición, la impotencia y el estigma involucrados en la explotación sexual son perjudiciales para el desarrollo de la niñez y la adolescencia. Esto puede menoscabar la capacidad para crear vínculos y obtener buenos resultados con las relaciones interpersonales, o a diversas clases de morbilidad psiquiátrica. Es posible que las criaturas experimenten los efectos de la explotación sexual sobre su salud y su desarrollo hasta bien avanzados en la edad adulta.

Es evidente que la salud de las víctimas del tráfico se encuentra en peligro significativo, pero es difícil una intervención cuando se trata de una población tan oculta. Los proveedores de atención de salud y las ONG deben encontrar una forma de prestar asistencia a las sobrevivientes que han escapado o han sido liberadas y a las mujeres y niñas que aún siguen atrapadas en situaciones de explotación. La Organización Mundial de la Salud está llevando a cabo un examen interno a fin de definir posibles

cursos de acción y formular recomendaciones acerca de la atención de las consecuencias del comercio sexual para la salud.

EL MARCO JURÍDICO



La Convención Internacional para la Represión del Tráfico de Personas³⁹ y de la Explotación y Prostitución de Otras, de 1949, adjudica carácter criminoso al tráfico del sexo y a los actos relacionados con la prostitución, pero en virtud de la debilidad de los mecanismos de vigilancia y de que sólo ha sido adoptada por 69 países, no ha sido eficaz.

La convención también carece de disposiciones relativas a formas de explotación que no se habían generalizado en 1949, a saber las industrias de las esposas encargadas por correo, el turismo del sexo y el tráfico de órganos. El Artículo 6 de la Convención de las Naciones Unidas sobre Eliminación de todas

³⁹ Las violaciones de derechos humanos pueden ser perpetradas por propietarios de burdeles o por proxenetas, así como por los traficantes que organizan el transporte inicial de una persona. El término traficante, tal como aquí se usa, comprende los distintos actores involucrados en la facilitación de la prostitución de las víctimas.

las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979) requiere que los Estados parte actúen para suprimir todas las formas de la trata de mujeres y la explotación de la prostitución de la mujer y la recomendación general No. 19 de la CEDAW menciona específicamente formas más nuevas de explotación que fueran omitidas en la Convención de 1949. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000, brinda un instrumento de cooperación internacional contra el tráfico por medio de su Protocolo para la Prevención, Supresión y Sanción del Tráfico de Personas, especialmente Mujeres y Niños. El protocolo especifica como mecanismos preventivos la criminalización, el aumento de la seguridad y el control de los documentos, se concentra en la cooperación internacional como recurso para reprimir el tráfico y detalla aspectos de asistencia y protección para las víctimas. Hasta mayo de 2001 el protocolo había sido firmado por 85 países y son necesarias las firmas de otros 35 para que se convierta en un instrumento del derecho internacional.

El Programa Global de la ONU contra el tráfico de seres humanos está llevando a cabo varios proyectos de cooperación técnica basados en la aplicación del protocolo.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer—“Convención de Belém do Pará” (1994) menciona explícitamente el tráfico de personas y la prostitución coactiva como formas de violencia contra la mujer. Los Estados parte de la convención, como tales, están llamados a condenar el tráfico y a dictar normas para prevenirlo, sancionarlo y erradicarlo.

Los instrumentos internacionales que tratan específicamente el tráfico de niños son la Convención 182 de la OIT Concerniente a la Prohibición y Acción Inmediata para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil (1999) y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989) y su Protocolo Opcional sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Pornografía Infantil (2000). Algunos países han apuntado a la explotación de las criaturas en el turismo del sexo, adoptando leyes que prevén el enjuiciamiento por crímenes sexuales perpetrados en perjuicio de niños y cometidos en otro país, cualesquiera sean las leyes de ese país. Las leyes de esta índole han sido concebidas para sancionar la explotación sexual comercial de los niños en el exterior y para refrenar a los turistas del sexo, ante el concepto de que la explotación sexual de los niños es aceptable en algunas otras culturas.

Un puñado de países de la región posee leyes que prohíben específicamente el tráfico humano y la mayoría cuenta con una variedad de leyes conforme a las cuales puede castigarse a los practicantes del tráfico, incluyendo a quienes facilitan entradas y salidas del país con fines de prostitución y leyes rigurosas contra el proxenetismo. Si se considera las evidencias del crecimiento del tráfico, parecería que las leyes existentes o su aplicación, o ambas cosas, son inadecuadas. Los promotores de una reforma jurídica han puesto énfasis en un método que combine la prevención del tráfico, el enjuiciamiento de los traficantes y la protección de las víctimas. La ley estadounidense de protección de las víctimas, de 2000, estipula normas mínimas para la eliminación de la trata humana, a saber: prohibición del tráfico y castigo de los actos de tráfico con penas similares a las aplicadas a otros delitos graves, como la agresión sexual; castigo suficientemente riguroso como para que actúe como disuasivo; y esfuerzos “serios y sostenidos” de los gobiernos para erradicar el tráfico.

La situación jurídica de las víctimas del comercio humano suele tornarlas aún más vulnerables y por esto es primordial que se les brinde protección legal. Donde la prostitución se halla prohibida, es posible que se considere a las víctimas como delincuentes y se les dispense el trato que éstos merecen, en lugar

del adecuado a las víctimas de un crimen. Con frecuencia las víctimas de la trata internacional son residentes ilegales y se ven ante el dilema de que si escapan y buscan ayuda pueden ser arrestadas y deportadas. Aunque las víctimas necesiten desesperadamente atención médica, asesoramiento y, a veces, tratamiento por consumo de estupefacientes, su situación legal puede impedirles el acceso a esos servicios. Debe abrirse los cauces para que las víctimas obtengan reparo y restitución, sin riesgo de nuevas violaciones de los derechos humanos.

¿QUÉ SE HACE HOY DÍA?

El Instituto Interamericano del Niño (IIN) de la Organización de los Estados Americanos ha contribuido significativamente a los estudios mediante la publicación del primer análisis exhaustivo de la explotación sexual de los niños en las Américas, titulado *Violencia y Explotación Sexual contra Niños y Niñas en América Latina y el Caribe* (1999). Actualmente la Comisión Interamericana de Mujeres (Organización de los Estados Americanos) colabora con el IIN y el International Human Rights Law Institute (Universidad DePaul) en la realización de una amplia investigación del tráfico sexual en las Américas. Una prioridad del Estudio del Tráfico de

Mujeres y Niños para su Explotación Sexual en las Américas es la unificación de criterios, terminología y definiciones y el primer paso en este sentido es la obtención y análisis de datos que ilustren cabalmente acerca del alcance y la naturaleza del problema en las Américas.

En la etapa inicial del proyecto se investigará el tráfico en catorce países de la región desde los puntos de vista social, jurídico, económico y político. Se elegirá en cada país organizaciones de contraparte para que colaboren en la compilación de datos y, a fin de asegurar que el estudio sea apolítico y despojado de prejuicios, se recurrirá a organizaciones no gubernamentales.

Los resultados del estudio se aplicarán a la preparación de un proyecto de convención interamericana que permita la cooperación internacional para prevenir y erradicar el tráfico de personas en general y de mujeres y niños en particular.

A fin de abordar la inadecuación de las leyes existentes y de la vigilancia de su cumplimiento, de reconocer la gravedad del tráfico humano y de proteger a las víctimas, los Estados Unidos han dictado la Ley de 2000 para la Protección de las Víctimas del Tráfico, que adopta el método combinado de prevención del tráfico, enjuiciamiento de los traficantes y protección y asistencia para las víctimas. Las sanciones y el enjuiciamiento por delitos relacionados

con el tráfico humano son reforzados al amparo del código penal para los delitos de esclavitud y servidumbre. A las víctimas bajo custodia en los Estados Unidos se les otorga la condición de víctimas de un delito y no de delincuentes, y se les asegura atención médica y otros servicios apropiados, instalaciones de detención adecuadas, acceso a información sobre sus derechos y protección, si su integridad se encuentra en peligro o corren riesgo de ser recapturadas. Pueden solicitar una visa de clase T, que les permite permanecer legalmente en los Estados Unidos, en carácter de no inmigrantes, por espacio de tres años y les habilita para obtener empleo y prestaciones. Durante un ejercicio fiscal no puede otorgarse más de cinco mil visas T o condiciones de no inmigrantes. Finalmente, la ley estipula normas mínimas para la prevención del tráfico (ya mencionadas); los países que reciben asistencia económica y de seguridad deben demostrar su cumplimiento de esas normas mínimas o esfuerzos sinceros en ese sentido, para continuar recibiendo ayuda. La ley contiene disposiciones relativas a las sanciones aplicables a las naciones que se considere insuficientemente activas en la prevención del tráfico.

La ley es reciente y, por ende, resulta difícil una evaluación de su eficacia. Su poder de castigo y disuasión para los traficantes dependerá de los procedimientos de vigilancia de su cumplimiento

y de investigación. La garantía de asistencia para las víctimas es alentadora, al igual que las asignaciones de recursos pertinentes, aunque en ese aspecto debe subsanarse algunas deficiencias. Existen algunos servicios, pero son necesarios otros concebidos específicamente para atender las necesidades de las víctimas del tráfico humano. El primer informe anual del Departamento de Estado sobre el tráfico humano se publicó en julio de 2001 y en él se menciona a 82 países con “números significativos” de víctimas de esta trata (cifras de centenares o más), considerados como informes admisibles aquellos que contengan esos números significativos de víctimas. Se considera que 12 de esos países cumplen las normas mínimas, 47 llevan a cabo esfuerzos significativos para hacerlo y 23 están haciendo demasiado poco.

V TRATA DE PERSONAS V/S EXTRACCION DE ORGANOS⁴⁰



Abordaré este punto, basada en la realidad de Costa Rica, país que sufre la trata de personas para tráfico de órganos.

La extracción ilegal de órganos es la segunda causa que motiva la trata de personas en Costa Rica, reportando siete casos certificados en lo que va del año.

La trata de personas para el tráfico de órganos se ubica por detrás de la explotación sexual, que sigue siendo la causa más común de esta problemática.

Datos proporcionados por la Unidad de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Departamento de Migración, señalan que, en promedio por año, han reportado un caso por mes vinculado al tráfico de órganos.

Esta situación preocupa a las autoridades, que destacan que migrantes de países como Nicaragua, República Dominicana, China, Filipinas y la propia Costa Rica han figurado en los casos certificados por esta dependencia del Departamento de Migración y Extranjería.

⁴⁰ Trata de personas y extracción de órganos; Pablo Rojas; Costa Rica.

“Son muchos casos en lo que va de este año (...) hemos tenido cambios en comparación a años anteriores donde hay nuevas formas de trata, como la extracción ilícita de órganos, que vienen creciendo en conjunto con un aumento en la trata con fines laborales y de servidumbre”, señaló Sandra Chaves, directora de la Unidad de Trata de Personas.

Para el analista en seguridad, Álvaro Ramos, el tráfico de órganos es una red bastante calificada que opera con mucha más contundencia delictiva que en otro tipo de actividades.

“Tratar a personas y comprarle los órganos por dinero es un acto ilegal e inmoral (...) los médicos que participan de ello cometen muchísimos delitos, como violar su juramento y engañar a la gente, diciéndoles que van a estar bien y probablemente quedan en una situación de desventaja social. Esta trata es mucho más organizada y corresponden a estructuras con personas de más nivel social e intelectual”, comenta Ramos.

¿Cómo operan las redes de trata de personas?

Según Sandra Chaves, el engaño es la principal arma para introducir personas al negocio de la trata e incluso muchas de ellas empeñan o hipotecan sus bienes personales para acudir a oportunidades laborales que posteriormente son falsas.

“Generalmente ofrecen un trabajo y se traen las personas engañadas, igualmente sucede con la extracción ilegal de órganos, donde hemos tenido un incremento de actividad delictiva. Como lo es el obtener órganos de personas sanas que están en disposición por su situación de vulnerabilidad de hacer alguna negociación con la red”, sentencia Chaves.

Otros datos señalan que la trata por explotación sexual presenta nueve casos en lo que va del año, mientras la explotación laboral tres. Finalmente, la trata por servidumbre reporta un caso, en todos ellos estuvieron involucrados habitantes de Nicaragua, República Dominicana, El Salvador, Colombia y Costa Rica.

En total, de 2010 a lo que llevamos de 2013 se han reportado 110 casos vinculados a los distintos tipos de trata de personas. Lo que da un promedio de 2.5 casos mensuales en todo ese lapso de tiempo.

“Las redes de tráfico ilegal de órganos son mucho más difíciles de perseguir, porque se manejan en un estrato de clínicas normalmente privadas, donde hay intermediarios nacionales e internacionales. Requiriendo de estructuras bien organizadas donde todos tienen una gran remuneración”, citó Álvaro Ramos.

A mediados del mes de junio, el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), detuvo a un médico costarricense funcionario del

Hospital Calderón Guardia por estar vinculado a una red internacional de tráfico de órganos. Incluso las investigaciones señalaron que estas redes trasladarían órganos hasta Israel.

VI TRATA DE PERSONAS EN CHILE



Por Profesor: Mario Villegas Vicencio de la ANEPE

El Estado de Chile enmarca su acción en relación a la Trata de Personas, por medio de la normativa legal vigente y la institucionalidad establecida para tal finalidad. En este contexto se hace mención a lo siguiente:

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, documento que fue ratificado por Chile en Diciembre de 2004. Este documento define en términos amplios la Trata de Personas como “la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otra forma de coacción, al rapto, el fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la recepción o concesión de pagos o beneficios para obtener el

consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”⁴¹

El Protocolo sobre la Trata de Personas abarca los ámbitos de la asistencia, protección de las víctimas y la prevención, entre las cuales se consideran acciones tales como el intercambio de información, capacitación, el control de fronteras y de documentación.

El 8 de abril 2011 entró en vigencia la Ley N° 20.507 que modifica el Código Penal Chileno eliminando el tipo penal “Trata de personas para fines de explotación sexual”, incorporando nuevos articulados que describen similar figura pero que además considera la trata para otros fines y el delito de tráfico de inmigrantes.

El objetivo de la modificación legal es establecer una normativa integral que contenga una adecuada tipificación penal, medios especiales investigativos y normas específicas para la protección de las víctimas, respecto de los delitos de trata y tráfico ilícito de personas, acorde con el marco conceptual sugerido por los convenios internacionales ratificados por Chile, y, en especial, los Protocolos de Palermo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la

⁴¹ Art. 3° del Protocolo.

Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, complementarios a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificados por Chile el 29 de noviembre de 2004.⁴²

La nueva ley reconoce como fines del ilícito la explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, esclavitud o prácticas análogas y la extracción de órganos. De igual forma esta ley incluye en la tipificación de las conductas, los procesos de facilitar o promover la entrada al país con ánimo de lucro, o para ejercer la prostitución dentro o fuera del país. Reconoce como medios de violencia la intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o dependencia, la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona con autoridad sobre otra y reconoce como procesos involucrados en el delito la captación, traslado, acogida o recepción.⁴³

La norma legal entiende a la Trata de Personas como un delito con un proceso de explotación que incluye un conjunto de

⁴² Art.1° Ley 20507

⁴³ Fuente: <http://www.state.gov/documents/organization/142982.pdf>

fases sucesivas, que va desde la captación hasta la fase de la explotación de las víctimas, incluyendo el traslado y recepción.

En este sentido, el proceso de explotación constituye para el Protocolo firmado en Palermo y para la Ley en Chile, como una situación en que la libertad de elección de la víctima se encuentra limitada, que se ejerce cierto tipo de violencia sobre ellas, ya sea desde la perspectiva de las dinámicas implicadas en la acción, de los fines a los que esta se orienta o a las condiciones en que se desarrolla.

Por Decreto Exento N° 2821 se crea la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas, la cual tiene por misión la de coordinar las acciones, planes y programas de los distintos actores institucionales en materia de prevención, represión y sanción de la Trata de Personas.

La Situación en Chile

Los datos aportados por las instituciones policiales en Chile (Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones) y por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM – Chile), han permitido identificar en el periodo 2007 – 2011, un total de 113

denuncias relacionadas con la trata de personas. Cada una de estas denuncias se asocia a un promedio de 2 víctimas, de las cuales un 38% fueron menores de edad y un 62% mayor de edad, con una composición de 48% de mujeres y un 52% de hombres.

En relación a los fines asociados al delito, el 50% de las víctimas fueron objeto de explotación sexual, el 40% de explotación laboral y el 10% se encontraban en tránsito. El medio de comisión más comúnmente utilizado en los casos detectados por las policías fue el engaño (98% de las víctimas) y los medios de captación más comunes fueron el anuncio de empleo en la prensa (31%), seguido por el contacto directo en el origen de la víctima con el captador (27%) y la entrega por un familiar (10%). Esta última modalidad es la más común cuando se trata de niñas, niños y adolescentes.

Los resultados que se analizan tienen diferentes configuraciones dependiendo del sexo de las víctimas, mientras que las víctimas mujeres detectadas fueron principalmente objeto de explotación sexual y provenían en su mayoría de países de América Central y del Sur, para el caso de los hombres su origen era de China. Estos datos respecto del origen de las víctimas, coinciden con los antecedentes que sobre Chile contiene el Reporte sobre

tráfico de personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos, para el año 2010.⁴⁴

Sin perjuicio de lo antes mencionado, como todo fenómeno criminal es esperable que la Trata de Personas este afectado por una cifra negra, asociada a la no denuncia y que, considerando las limitaciones a la libertad de las víctimas, que forman parte de la configuración de este delito y al hecho que muchas de estas personas no se perciben a sí mismas como víctimas, sino más bien como infractoras a la ley migratoria, en el caso de la trata de personas, tal tasa de no denuncia podría incluso ser mayor que la de otros delitos (la tasa de No denuncia de delitos en Chile fue de 37,4%, según la encuesta de victimización de 2011)⁴⁵

En 2011 se hizo pública la miserable situación en la que se encontraban 57 ciudadanos paraguayos que trabajaban ilegalmente en los fundos del empresario Francisco Javier Errázuriz.

Este hecho puso en evidencia que la trata de personas en Chile es una realidad patente pero poco conocida. Prueba de ello es que recién en noviembre de 2012 se creó una brigada

⁴⁴ Fuente: <http://www.state.gov/documents/organization/142982.pdf>

⁴⁵ Encuesta Nacional de Victimización Chile, año 2011

especializada de la Policía de Investigaciones para investigar y perseguir este delito.

Según la directora ejecutiva de la ONG Raíces, Denisse Araya, la trata de personas en Chile se sitúa en circuitos muy cerrados, como las víctimas, las policías o del Ministerio del Interior. Es por esto, aseguró, que la sociedad en su conjunto no se ha hecho cargo del problema.

Al respecto, la personera explicó que existen pocos estudios sobre la materia y que uno de ellos, realizado por Raíces, señala que el 74 por ciento de los niños de la muestra son víctimas de la trata al interior de nuestras fronteras.

En relación a la explotación laboral, Araya reconoce que ésta habría registrado un aumento considerable, sobre todo al interior de los fundos del sur donde la explotación se ha trasladado desde los trabajadores nacionales a los extranjeros, especialmente paraguayos, colombianos y peruanos.

Por otro lado, la especialista destacó que de todos los tipos de explotación, la más perjudicial es la de la trata de personas, ya que conlleva la pérdida del vínculo emotivo y territorial. En este sentido, hizo hincapié en que “la más dura es la trata, la que más daño le hace a los niños y a las niñas, porque los desarraigan

completamente, los sacan de su lugar y los trasladan a otro espacio, entonces no tiene ya una red”.

Respecto de la persecución del tráfico y la explotación tanto sexual como laboral, recién en noviembre de 2012 se creó un equipo especializado en este tipo de delitos. Se trata de la Brigada Investigadora de Trata de Personas de la Policía de Investigaciones (PDI), que aún no cuenta con unidades en regiones. Pese a esto, los 16 oficiales que la integran se ocupan de todo el territorio nacional.

El balance de la BITRAP, por lo tanto, es difuso. Al respecto, la comisario Cynthia Contreras de la PDI señaló que no existen cifras exactas del delito, pero aclaró que se trata de un ilícito que se extiende por todo el país. Al respecto, especificó que “somos una agrupación nueva, que empezamos a funcionar en noviembre. Por lo tanto no existen números aún. Lo que sí sabemos es que los delitos afectan de Arica a Punta Arenas. En Arica, Iquique, en el sector norte. Y no sólo la trata de personas con fines de explotación sexual sino que también laboral”

El comisario aclaró que esta última es la menos vista, no porque no ocurra sino porque es menos evidente. Todo esto a menos que, enfatizó, las condiciones de techo y comida de los

trabajadores ilegales sean extremadamente miserables y resulten difíciles de esconder.

LEGISLACION Y DESAFIOS PENDIENTES

Actualmente rige la Ley 20.503, que entró en vigencia 8 de abril de 2011 y que sanciona la trata de personas con fines de explotación laboral. Pese a esto, la directora de Raíces opina que Chile necesita renovar su política migratoria e instaurar un defensor de la niñez que proteja a los menores que son víctimas de trata y explotación sexual.

A su vez, la representante de la BITRAP de la PDI agregó que una de las tareas a futuro estará orientada a sensibilizar a la población, ya que se trata de delitos basados principalmente en la captación y engaño de personas: “una de las grandes barreras es que la gente no tiene conciencia del tema, y lo relaciona con la prostitución, y en verdad se trata de la vulnerabilidad de las personas” puntualizó.

En este escenario, Chile se encuentra al debe no sólo en la investigación, persecución y penalización de estos delitos. Es necesario, además, un cambio cultural respecto de los migrantes, tal como concluyó la directora de la ONG Raíces: “Los hermanos

que vienen a trabajar vienen a hacer un aporte, hay que verlo así.

Y Tenemos que trabajar con la interculturalidad, ver que mapuches, guaraníes, todos estamos metidos en un mundo global, creo que hay que cambiar la visión, porque la verdad, y esto te lo digo muy sinceramente, da vergüenza ser chilena en ese sentido”.

VII ¿QUIEN ES VICTIMA DE TRATA?⁴⁶



Puesto que la trata de personas se manifiesta de muchas maneras, las leyes antitrata deben tener en cuenta los numerosos tipos de víctimas explotadas. Una definición muy estrecha de lo que constituye la trata tiene el potencial de excluir a algunas víctimas que no recibirían la justicia, la protección o los beneficios que merecen. Si en sus disposiciones la ley no protege a todas las víctimas de la trata y excluye, por ejemplo, a hombres, obreros, adultos, o a quienes no han cruzado ninguna frontera antes de ser esclavizados, ciertas víctimas pueden ser acusadas de haber infringido otras leyes no relacionadas con la trata, por acciones que tienen que ver con su condición de víctimas.

Lamentablemente, el arresto, el encarcelamiento o la deportación de víctimas de trata ocurren con demasiada frecuencia.

Estas acciones se oponen al objetivo de una respuesta centrada en la víctima y limitan los esfuerzos de las fuerzas del

⁴⁶ Protocolo Marco Protección de las Víctimas de Seres Humanos.

orden por llevar a los tratantes a la justicia. La investigación muestra, por ejemplo, que un número considerable de menores prostituidos y otras víctimas de la trata son arrestados todos los años en muchos países, los Estados Unidos incluidos. Según el Protocolo de Palermo, sin embargo, todos los menores prostituidos se consideran víctimas de la trata de personas. Sin leyes nacionales que coincidan con esta norma internacional ni intentos adecuados por detectar a las víctimas (como sería capacitar a los funcionarios judiciales y agentes de la policía que tienen probabilidad de tener contacto con estas personas) estas podrían verse arrastradas por un sistema que considera que todas las personas que ejercen la prostitución o los inmigrantes indocumentados son delincuentes, y las trata como tales.

Se debe garantizar que una ley tenga un marco centrado en la víctima para luchar contra la esclavitud moderna, en el cual toda víctima de trata, ya sea para explotación laboral o sexual, ciudadano o inmigrante, hombre, mujer o niño, sea considerado víctima según la ley.

INDICADORES DE VICTIMIZACION

Si bien no hay dos experiencias de trata de personas que sean exactamente iguales, muchos tratantes usan métodos similares para mantener a sus víctimas esclavizadas. Entender las respuestas comunes al trauma puede ayudar también a determinar si una persona ha sido objeto de trata.

METODOS COMUNES DE CONTROL

RESTRICCION DEL MOVIMIENTO:

- Confiscar pasaportes, visas o documentos de identificación.
- Acompañar constantemente a la víctima, insistir en hablar por ella o traducirle todas las conversaciones.
- Aislar a la víctima no diciéndole la dirección o el lugar donde se encuentra.
- Exigir que la víctima viva y trabaje en el mismo lugar.

CONDICIONES DE VIDA PERJUDICIALES:

- Restringir el acceso a alimentos e indumentaria apropiada.
- Prohibir el acceso a atención médica adecuada.
- No dar tiempo libre ni suficiente para dormir.

CONDICIONES DE TRABAJO PERJUDICIALES:

- A cambio de la oportunidad de trabajar, cobrar una cuota elevada difícil o imposible de pagar.
- Exigir horarios de trabajo extraordinariamente prolongados, con pocos o ningún descanso.
- Limitar el número de días libres.
- Pagar poco o nada, o de manera irregular

RESPUESTAS COMUNES AL TRAUMA Y VICTIMIZACION.

REACCIONES FISICAS:

- Estado físico debilitado.
- Moretones, cortaduras u otros problemas médicos sin tratamiento.
- Quejas de dolor de estómago.
- Palpitaciones cardíacas.
- Cambios extremos en los hábitos alimentarios.

REACCIONES EMOCIONALES:

- Pérdida de memoria relacionada con el hecho traumático.
- Accesos frecuentes de llanto.
- Desapego.

- Sentimiento de culpa.
- Entumecimiento emocional o respuesta emocional que no corresponde a la situación.
- Recuerdos repentinos o pesadillas.
- Ansiedad y temor.
- Dificultad para tomar decisiones o para concentrarse.
- Desvío del contacto visual no relacionado con la cultura

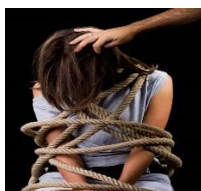
Si bien estos signos por sí mismos no indican con certeza que una persona es víctima de trata, muchas víctimas describen estos métodos de control y muestran estas reacciones traumáticas cuando hablan con los socorristas una vez que han obtenido la libertad.

A menudo las víctimas de la trata no se dan cuenta de que ésta es un delito, por lo cual su descripción de lo que les ha ocurrido puede ser difícil de evaluar, especialmente cuando el socorrista no ha recibido capacitación para identificar la trata de seres humanos.

Muchos socorristas observan que, antes de saber más sobre la trata de personas, los relatos de las víctimas pueden parecer confusos y complejos.

Es esencial que los gobiernos den a las víctimas de la trata un tiempo razonable para recuperarse del trauma inmediato; no se puede esperar que las personas se auto identifiquen o decidan cooperar con los agentes del orden en unos pocos días, especialmente porque, por lo general, seguirán en crisis por un tiempo después de ser liberadas. En cambio, se les debe dar un cierto tiempo para que superen el trauma inmediato y puedan tomar decisiones sobre su vida. Las víctimas extranjeras no deben ser devueltas a sus países, donde tal vez se enfrenten a represalias o condiciones difíciles. Con personal capacitado y tiempo suficiente para que las víctimas procesen su experiencia, es más fácil que los agentes del orden reciban un relato completo de lo que pasó, lo cual da lugar a mejores pruebas y más casos llevados a juicio con resultados satisfactorios.

VIII ATENCIÓN ADAPTABLE Y COMPLETA DE LA VÍCTIMA.⁴⁷



Así como las normas internacionales de protección de víctimas⁴⁸ deben ser aplicadas enérgicamente, la práctica de brindar servicios a la víctima debe ser al mismo tiempo completo y adaptable. La esclavitud moderna adopta muchas formas que exigen que los servicios prestados reflejen la experiencia singular de cada sobreviviente. Aun cuando dos personas sean objeto de abusos idénticos, sus necesidades pueden ser muy diferentes.

Si los refugios han de cumplir una función integral en la recuperación de un sobreviviente, deben ser lugares de resguardo, no de detención. Algunos gobiernos podrían optar por dar refugio a las víctimas en lugares provisionales, como apartamentos alquilados u hoteles, en lugar de un refugio central estructurado. Si bien esa puede ser la opción más práctica, los gobiernos deben reconocer que las necesidades de los sobrevivientes van mucho más allá de un techo seguro. Con frecuencia necesitan atención

⁴⁷ Informe Trata de Personas; Atención Adaptable y Completa a las Víctimas.

⁴⁸ Capital Humano y Social Alternativo, El RETA y la Trata de Personas, 2012.

médica y asistencia psicológica, asesoramiento legal y servicios sociales, por no mencionar medios para comunicarse y reunirse con sus seres queridos, si lo desean. La atención de las víctimas debe estar preparada para satisfacer necesidades comunes, al tiempo que se adapta para responder a situaciones individuales.

Para crear un modelo de servicios para la víctima que de verdad ayude a los sobrevivientes, los gobiernos deben tomar la iniciativa para adoptar las mejores prácticas y realizar esfuerzos novedosos. En los países donde una sociedad civil robusta desempeña un papel clave en la promoción y prestación de servicios a las víctimas, los gobiernos deberían forjar alianzas que se beneficien de la experiencia de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y otros proveedores y promotores de servicios a las víctimas. Esta actividad no debería considerarse una manera en que los gobiernos pueden desviar la responsabilidad a terceros, sino una oportunidad de crear acuerdos de cooperación que aprovechen al máximo los recursos y las estructuras de apoyo disponibles. El financiamiento adecuado y uniforme de los servicios a las víctimas es un reto permanente que todos los interesados deben afrontar con el compromiso de cooperar e innovar juntos.

Además, puesto que la esclavitud moderna afecta numerosos intereses del gobierno, todas las dependencias

gubernamentales pertinentes deben colaborar para asegurar que la provisión de servicios sea ágil y efectiva. Si las dependencias responsables de inmigración, trabajo y salud no se comunican, la capacidad para identificar y rescatar a las víctimas y para ofrecer servicios eficientes y flexibles será limitada. Más aún, si el servicio a la víctima la lleva inexorablemente a una repatriación preordenada, la misión de aplicar la ley también se verá perjudicada pues las víctimas tendrán menos disposición y capacidad para participar en el enjuiciamiento de los tratantes.

Sin la asignación de recursos suficientes, los servicios de un gobierno a las víctimas no podrán ser suficientemente efectivos, adaptables ni amplios. En todo el mundo, la escasez del financiamiento en relación con la escala del delito entorpece el trabajo de quienes, dentro y fuera del gobierno, procuran prestar servicios a los sobrevivientes de la trata. Si los gobiernos y la comunidad internacional se proponen seriamente hacer que la lucha contra la trata de personas sea una prioridad, es esencial que los proveedores de servicios cuenten de manera regular con los recursos y la ayuda que necesitan para hacer su trabajo.

COOPERACION ENTRE LAS FUERZAS DEL ORDEN Y LAS ONG.⁴⁹

Cuando se identifica a una víctima de trata de personas, a menudo tiene necesidades complejas que una sola persona o institución no puede satisfacer. Es necesario que los funcionarios gubernamentales y los proveedores de servicios colaboren para brindar una amplia gama de apoyo, servicios y protección. Los agentes del orden y otros funcionarios de gobierno deben establecer relaciones con las ONG mediante grupos de trabajo especiales y alianzas comunitarias a fin de facilitar esta colaboración. Por ejemplo, si las autoridades realizan una redada, las ONG asociadas pueden estar alertas para ayudar con vivienda, manejo de casos y atención médica. Luego, los funcionarios y defensores pueden trabajar juntos para planificar la seguridad apropiada de la persona o el grupo.

Las víctimas pueden necesitar apoyo en los siguientes aspectos:

- Protección contra el tratante.
- Necesidades básicas, incluidos alimento y ropa.
- Vivienda.

⁴⁹ Informe Trata de Personas; Las Fuerzas del Orden y ONG.

- Atención médica y de salud mental.
- Servicios legales, incluida defensa migratoria y justicia penal.
- Asistencia para conseguir beneficios públicos.
- Orientación sobre la comunidad local, el transporte público y otra preparación para la vida cotidiana.
- Enseñanza de idioma.
- Capacitación laboral.
- Reunificación con la familia.

PASOS A SEGUIR

Todos los países se ven afectados por la trata de seres humanos, y si bien algunos países mencionados, cumplen con las normas mínimas, dicha evaluación no significa que ese gobierno haya logrado erradicar la esclavitud moderna. De hecho, ningún país está haciendo lo suficiente para ello. Mientras las personas que sobreviven a este delito no vean a sus tratantes en manos de la justicia y no puedan reconstruir su vida, ningún gobierno podrá decir que ha logrado el éxito completo en el combate contra la esclavitud moderna.

El movimiento abolicionista mundial moderno tiene menos de una generación de vida. Los relatos que tienen un final feliz nos dicen que los sobrevivientes están ansiosos por superar su trauma. No obstante, son demasiado pocas las víctimas identificadas, no hay suficientes servicios para los sobrevivientes y son demasiado pocos los tratantes que reciben sanciones penales. Muchos gobiernos del mundo han promulgado leyes contra la trata, pero los próximos pasos en esta lucha requieren que los gobiernos las apliquen de forma amplia y efectiva. Los que se niegan a reconocer el problema están siendo superados por un coro de gobiernos, empresas, la sociedad civil, y hombres y mujeres de todas partes del mundo que están reclamando acción y exigiendo el avance para enfrentar el inmenso reto que todavía queda.

La esclavitud moderna afecta a las personas, y la forma en que el mundo elija luchar contra ella también debe centrarse en las personas, restableciendo sus esperanzas, sus sueños y, lo más importante, su libertad.

IX LAS HERIDAS INTERNAS

CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS DE LA TRATA DE PERSONAS.⁵⁰



El trauma asociado con la trata y sus efectos psicológicos pueden ser devastadores y, si se dejan sin resolver, pueden minar la recuperación de la víctima y contribuir potencialmente a la vulnerabilidad de devolverla a su situación anterior.

Los tratantes deshumanizan a sus víctimas y las tratan como objetos, por lo cual su sentido innato de poder, visibilidad y dignidad a menudo quedan oscurecidos. Los tratantes usan tácticas de coerción y fuerza para que sus víctimas se sientan despreciables y emocionalmente prisioneras. Como resultado, las víctimas pueden perder su sentido de identidad y seguridad.

Con el paso del tiempo pueden surgir diversos síntomas psicológicos, aun después de que las víctimas escapen o son rescatadas de la trata. Por ello, es sumamente importante incorporar el apoyo psicológico y el tratamiento entre los protocolos y servicios que se ofrecen a las víctimas.

⁵⁰ Informe Trata de Personas, Consecuencias Psicológicas.

Entre los pasos para restablecer el bienestar psicológico se cuentan:

- Establecer una red de seguridad confiable que las víctimas puedan utilizar, y comprobar que se cubran todas sus necesidades básicas.
- Garantizar la privacidad y la confidencialidad para proteger a las víctimas, sus familias y amistades.
- Solicitar el apoyo de peritos médicos, asistentes sociales y psicólogos capacitados en la trata de personas que puedan ofrecer tratamiento específico para el trauma.
- Ocuparse del bienestar físico de las víctimas, puesto que a veces los síntomas físicos ocurren al mismo tiempo que los psicológicos, o son indicativos de estos trastornos.
- Brindar terapias colaborativas que sean culturalmente sensibles.
- Fomentar un ámbito de empoderamiento en el cual las víctimas participen activamente como consumidoras de servicios terapéuticos y de otros tipos.
- Evaluar a las víctimas para detectar conductas autodestructivas o suicidas.

- Realizar exámenes de detección de trastorno de estrés posttraumático, toxicomanía o dependencia de sustancias controladas, depresión, ansiedad o trastornos mentales que puedan presentarse como resultado de la trata.
- Brindar apoyo incondicional, especialmente ante la posible negación, desconfianza, reticencia, vergüenza o ira de la víctima.
- Trabajar con miras a la reintegración social y familiar.
- Reconstruir la identidad.
- Restablecer destrezas, autoestima e intereses personales.

X EMPODERAMIENTO DE LAS VÍCTIMAS Y ACCESO A BENEFICIOS.⁵¹



La esencia de la trata es la denegación de la libertad, incluida la libertad de vivir donde uno quiera y como quiera, la libertad de trabajar o no trabajar, de vivir libre de amenazas y de mantener la integridad corporal. A menos que se estructuren con cuidado y se adopten con flexibilidad, los programas de asistencia a las víctimas pueden a veces repetir la experiencia de la trata, quitándoles a las víctimas la prerrogativa de elegir aspectos como vivienda, empleo, residencia y divulgación de información. Por ejemplo, para poder permanecer en muchos refugios administrados por el gobierno en todas partes del mundo, las víctimas renuncian a su derecho al movimiento, pues quedan restringidas al predio del refugio o solo pueden salir con el permiso del personal del refugio. En algunos países, la divulgación de la identidad de las víctimas por parte de las autoridades del gobierno tiene como resultado que la historia y el nombre de la víctima se revelan a la prensa o a la familia. Una premisa fundamental de los

⁵¹ Informe de Trata de Personas, Víctimas y acceso a Beneficios.

programas de asistencia a las víctimas debería ser devolver a las víctimas de la trata la posibilidad de elegir.

Las siguientes “buenas prácticas” sientan las bases de un método centrado en la víctima que le permite a ésta la oportunidad de elegir aspectos de su atención. Estos métodos pueden ayudar a las víctimas a poner distancia entre la experiencia de trata y el resto de su vida.

REFUGIOS ABIERTOS.

Las víctimas no deben quedar de ninguna manera detenidas en refugios, sino que se les debe permitir salir cuando quieran y sin acompañante. La estadía en un refugio debe ser una opción; muchas víctimas pueden tener acceso a otro hospedaje y se les debe permitir elegir esas alternativas.

INFORMACION COMPLETA A LAS VICTIMAS.

Se debe informar a las víctimas de sus derechos lo antes posible, en un lenguaje que puedan entender. Se les debe informar de lo que se espera y no se espera de ellas en un juicio penal. Se les debe instruir sobre sus opciones en el contexto de inmigración y sobre su derecho a acceso consular o diplomático. Los países pueden hacer esto de diferentes maneras, incluso nombrar un

abogado para las víctimas de trata, nombrar defensores que apoyen la causa de las víctimas o incluir la participación de las ONG. Algunos países elaboran folletos y otros documentos en muchos idiomas para facilitar la transmisión pronta de la información. Debe ponerse a las víctimas de los delitos de trata en contacto con la embajada o el consulado de su país para recibir asistencia adicional.

CONFIDENCIALIDAD.

Las víctimas deben poder elegir cuánta información se puede dar a conocer sobre ellas. No se les debe exponer a los medios sin su consentimiento pleno e informado. Ellas deberían elegir si contar o no a sus familias sobre la trata.

RESIDENCIA.

Los beneficios generosos para las víctimas de la trata, incluida la residencia permanente, facilitan el proceso de aplicación de la ley. Los reglamentos de inmigración que ofrecen residencia permanente a las víctimas, en lugar de obligarlas a volver a su país, son las mejores prácticas. Los planes de residencia deben ser flexibles para que las víctimas de la trata tengan tiempo de decidir si desean participar en el proceso judicial, con excepciones

especiales en el caso de menores de edad o de quienes han experimentado trauma grave. Hay muchos motivos por los cuales una víctima puede, al comienzo, negarse a cooperar con una investigación. En algunos casos, las víctimas no confían en que la policía va a proteger sus derechos; en otros, los policías participaron en la explotación de las víctimas; y a veces, las víctimas están simplemente demasiado traumatizadas por su experiencia para hablar de ella con las fuerzas del orden.

DERECHO A TRABAJAR.

Los países deberían considerar la posibilidad de dar a las víctimas extranjeras el derecho de trabajar. En muchos países, aun el ingreso formal en un programa de asistencia no le da a la víctima derecho a un permiso de trabajo. En consecuencia, sin ayuda material, las víctimas vuelven a encontrarse en una situación vulnerable.

XI APLICACIÓN DE LA LEY Y DERECHOS HUMANOS.⁵²



Responder con efectividad a la esclavitud moderna exige medidas de aplicación de la ley basadas en el interés en los derechos de las víctimas. Las acciones legales contra la trata, como redadas en supuestos sitios de explotación, a menudo son esenciales para identificar y liberar a las víctimas de la trata. Sin embargo, tales redadas pueden afectar negativamente a las poblaciones vulnerables a las que se quiere ayudar. Por ejemplo, algunas víctimas de trata han sido arrestadas varias veces por prostitución antes de que finalmente se les identificara correctamente como víctimas de trata; algunas consideraron que las intervenciones de las fuerzas del orden les causaron tanta angustia y confusión como la propia experiencia de trata. Las víctimas que han sido amenazadas por los tratantes con llamar a la policía piensan que la intervención policial destinada a protegerlas es en realidad en contra de ellas.

Los derechos de las víctimas de trata también pueden verse comprometidos por los refugios que las encierran para tener la

⁵² Informe de Trata de Personas; Aplicación de la Ley y Derechos Humanos.

seguridad de que van a prestar testimonio en un juicio, o para protegerlas de sus tratantes. Mientras que el testimonio y la protección de la víctima contra represalias y una nueva captura son importantes, la detención de las víctimas en refugios equivale a privación de la libertad, que es una característica de la experiencia de trata. Más aún, muchas víctimas extranjeras están desesperadas por pagar los fuertes préstamos que pidieron para financiar su migración y presunto empleo, y es posible que las políticas del gobierno y las reglas de los refugios no faciliten su capacidad para encontrar trabajo durante el proceso judicial. El empleo es igualmente importante para las víctimas que no tienen deudas. Como alternativa, los gobiernos deberían apoyar a las víctimas para aliviar la carga de prestar testimonio; la policía debería recibir capacitación para preparar casos convincentes con pruebas sólidas capaces de prevalecer sin el testimonio de la víctima; y los gobiernos deberían apoyar formas no tradicionales de testimonio, por ejemplo el testimonio por video. Si bien estas alternativas pertenecen al ámbito del gobierno, los grupos de la sociedad civil pueden ayudar cuando el gobierno afronta limitaciones de recursos.

La clave para equilibrar estos derechos humanos y las necesidades de las fuerzas del orden radica en emplear un método

centrado en la víctima en todos los procedimientos de justicia penal relativos a la trata de personas. En Kosovo, por ejemplo, hay defensores que representan los intereses de las víctimas desde el momento en que los policías llevan a las víctimas al precinto. Estos defensores explican a las víctimas sus derechos legales y se aseguran de que entiendan los servicios que tienen a su disposición y su derecho a rehusarlos. Estos derechos se establecen en los procedimientos normalizados de operación para el tratamiento de las víctimas de trata. Este tipo de colaboración entre las autoridades y los proveedores de servicios puede ayudar a garantizar que los esfuerzos contra la trata sean efectivos y mantienen un enfoque apropiado en la víctima.

XII PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS CUANDO LOS RECURSOS SON ESCASOS.⁵³



Una encuesta sobre las maneras de proteger a las víctimas de la trata en todas partes del mundo muestra que muchos países cuyos recursos son limitados han creado maneras novedosas de proteger a las víctimas. Las soluciones varían, y lo que tienen en común son las alianzas creativas que han formado con los sectores sin fines de lucro y privado y la voluntad política para hacer frente a la trata de personas. Una población local que reconoce y condena el problema de la trata tal y como existe en el lugar es esencial para forjar alianzas efectivas. La conciencia generalizada sobre la trata aumenta su visibilidad e importancia ante las ONG y las empresas, así como su receptividad para formar alianzas con el gobierno a fin de asistir a las víctimas. Los gobiernos pueden crear conciencia sin grandes gastos, mediante el uso efectivo de los medios de información y los servicios de noticias. Los políticos también pueden adoptar la trata de personas como una de sus prioridades nacionales, animando a los medios locales de comunicación a

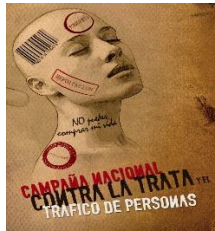
⁵³ Informe de Trata de Personas; Protección de las Víctimas cuando los recursos son escasos.

publicar notas sobre el tema y sobre los esfuerzos del gobierno por combatirlo.

Allí donde existen altos niveles de conciencia, los gobiernos han forjado alianzas efectivas con organizaciones para mejorar los servicios a las víctimas de la trata de personas. Por ejemplo, en Aruba, donde no hay refugios específicamente para víctimas de trata, el gobierno ha iniciado una alianza público-privada con varios hoteles para alquilar habitaciones con grandes descuentos o sin cargo alguno como refugios de emergencia cuando se necesitan con urgencia. Este programa ha dado buenos resultados para dar refugio temporario hasta que se puedan tomar medidas a largo plazo. En otro aspecto de la protección de víctimas, el gobierno de Antigua ha establecido estrechas relaciones de trabajo con los aeropuertos locales y las líneas aéreas para capacitar al personal con objeto de que reconozca los indicadores de la trata y obtener cuantiosos descuentos en la compra de pasajes cuando las víctimas extranjeras deseen voluntariamente regresar a su país. En Rwanda, el gobierno apoya a una ONG que brinda asesoramiento a las mujeres que trabajan en prostitución, ofreciéndoles un centro comunitario administrado por el gobierno como espacio de operación. Medidas novedosas y de bajo costo como éstas

presentan el potencial para que todos los gobiernos den servicios a las víctimas aun cuando no cuenten con grandes presupuestos.

CONCLUSION



Mediante la redacción, estudio e interiorización del tema expuesto en las líneas trazadas, puedo concluir lo lamentable que es esta enfermedad del pasado y del presente (Trata de Personas, esclavitud de antaño), fenómeno que se ha venido desarrollando con la globalización de las sociedades.

Es aquí donde como posibles víctimas, es que debemos darnos cuenta que es una realidad latente y se expande alarmantemente por todos los rincones del planeta.

Que alguien sea capaz de privarnos de nuestra Libertad y que al tiempo nos esclavice para satisfacer sus necesidades biológicas o económicas, es impensado e inhumano.

Debemos ser capaces de levantar nuestra mirada, voz y manos, para así tomar cartas en el asunto, y no dejar toda la responsabilidad al Gobierno con sus Legislaciones, sino también ser capaces como sociedad de involucrarnos y evolucionar hacia una mejor realidad para todos.

Las consecuencias son variadas y nos afectan a todos (Familia y entorno), de formas diferentes. Para las víctimas las secuelas son graves, es violar sus derechos humanos, tanto de coerción física, psicológica, abuso y violencia; a parte de las posibles enfermedades de transmisión sexual o mental que pueden llegar adquirir.

Ser víctima de trata de persona y regresar a casa no es fácil, es enfrentar nuevos problemas de reintegración, de discriminación y estigmatización por lo ocurrido.

Es un legado no deseado, que organizaciones criminales empoderan ante sus necesidades, sin piedad ni conciencia del daño a causar.

Enseñemos a vivir, compartir, disfrutar, añorar y valorar nuestra Libertad, al tiempo que alimentamos la desconfianza ante las tentaciones que nos pueden privar de lo máspreciado...Nuestra Libertad.

BIBLIOGRAFIA

- Alfonso Raúl PEÑA CABRERA FREYRE, Derecho Penal Parte General, Editorial Rodhas, 2ª Edición, 2009.
- Alfonso Raúl PEÑA CABRERA FREYRE, Manual de derecho penal, Editorial Rodhas, 2a. Edición, Mayo 2008.
- Manuel FRISANCHO APARICIO, Manual para la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, Editorial Rodhas, 1a. Edición Setiembre 2009.
- Yvan MONTOYA VIVANCO, Manual de capacitación para operadores de justicia durante la investigación y el proceso penal en casos de trata de personas.
- OIM, Modulo de capacitación para una gestión fronteriza integral que garantice los derechos humanos de las personas en movilidad y combata la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
- UNODC – oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Manual para la lucha contra la Trata de Personas, 2009.
- UNODC - Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, El estado de la Trata de Personas en el Perú.
- Capital Humano y Social Alternativo, La Trata de Personas en el Perú Manual para conocer el problema, 2010.
- Capital Humano y Social Alternativo, El proceso penal peruano en el delito de trata de personas: 14 casos en Lima y Loreto, julio 2011.
- Capital Humano y Social Alternativo, La Trata de personas en la región de Madre de Dios, 2012
- Capital Humano y Social Alternativo, La Percepción de la Trata de Personas en el Perú, 2010.
- Capital Humano y Social Alternativo, La Trata de Personas en el Perú, 2010.
- Capital Humano y Social Alternativo, El RETA y la Trata de Personas, 2012.
- Ley de protección de las víctimas de la trata y la violencia (2000, Estados Unidos) Victims of Trafficking and Violence Protection act

of 2000. Section 1591 “Sex trafficking of children or by force, fraud or coercion”

-. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional “Convención de Palermo” adoptada en la Ciudad de Nueva York el 15 de noviembre de 2000, ratificada por México el 4 de marzo de 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2003

-. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el 22 de octubre de 2002, ratificado por el Ejecutivo Federal el 3 de febrero 2003 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril del 2003.

-. El Acuerdo Internacional del 18 de mayo de 1904 para la Represión de la Trata de Blancas; el Convenio Internacional del 4 de mayo de 1910 para la Represión de la Trata de Blancas; el Convenio Internacional de 30 de septiembre de 1921 para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores y el Convenio Internacional del 11 de octubre de 1933 para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad.

-. Instituto Nacional de las Mujeres, México

-. INTERPOL, 2012

-. Organización internacional para los migrantes

-. UNICEF; Información Básica sobre trata de Personas.